



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

14/2012

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2012

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas del día veintiséis de diciembre de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D. Jose Juan Zaplana López	PP
D. Rafael Juan Lillo Tormo	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D. Manuel Isidro Marco Camacho	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Francisco Javier Cerda Orts	PP
D ^a Francisca Asensi Juan	PP
D. José Vicente Alavé Velasco	PP
D. Victoriano López López	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D ^a María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. Rufino Selva Guerrero	PSOE
D ^a Lidia López Manchón	PSOE
D. Juan Francisco Moragues Pacheco	PSOE
D ^a Manuela Marqués Crespo	PSOE
D. Jesús Javier Villar Notario	PSOE
D. Manuel Martínez Giménez	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	EUPV
D ^a Isabel Leal Ruiz	EUPV
D. Gerardo Romero Reyes	EUPV
D. Javier Martínez Serra	EUPV

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Acctal. Municipal, D^a M^a Luisa Brotons Rodríguez.

No asiste D^a M^a Mercedes Torregrosa Orts (PP) excusando su inasistencia.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior (28.noviembre.2012)

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA Y PRESIDENCIA

2. Resolución recurso de reposición frente al acuerdo plenario de fecha 31.10.12 sobre disolución del Organismo Autónomo Local "Conservatorio Profesional de Música Vicente Lillo Cánovas y Conservatorio Elemental Municipal de Danza"

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

3. RECURSOS HUMANOS. Modificación de los criterios generales para la asignación del complemento de productividad
4. HACIENDA. Reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2012 del OAL Patronato Municipal de Deportes: Aprobación

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

5. INFRAESTRUCTURAS. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y las empresas "Automóviles La Alcoyana, S.A." y "Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A." por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros durante 2013 y los títulos propios de transporte

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

6. BIENESTAR SOCIAL. Dación de cuenta al Pleno de la Memoria del Observatorio Municipal de Violencia Social

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

7. Despacho extraordinario, en su caso
- 7.1. Toma en consideración de la iniciativa popular presentada por D.Juan Rodríguez Llopis.
- 7.2. Resolución alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de Recogida de residuos sólidos urbanos
- 7.3. Rectificación punto primero parte dispositiva del acuerdo de modificación de determinadas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos vigentes en este ayuntamiento. Aprobación provisional, del ayuntamiento pleno de 31 de octubre de 2012

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

8. Dar cuenta de decretos y resoluciones
- Dictados desde el día 16 de noviembre al 13 de diciembre de 2012
9. Dar cuenta de actuaciones judiciales
10. Mociones, en su caso
- 10.1. Moción Grupo Municipal EU: En defensa de la revaloración de las pensiones
- 10.2. Moción Grupo Municipal PSOE: Instar al Gobierno de España a excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales
- 10.3. Moción Grupo Municipal PSOE: Sobre la formación de un inventario de bienes municipales”
- 10.4. Moción Grupo Municipal PSOE: Sobre modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa
- 10.5. Moción Grupo Municipal EU: Sobre la paralización del nuevo modelo de financiación de los servicios de atención a las personas con discapacidad y enfermedad mental crónica
- 10.6. Moción conjunta Grupo Municipal PSOE y EU: Sobre solicitud a la Conselleria de Educación de la dotación de un nuevo grupo docente de 1º de bachillerato
11. Ruegos y preguntas

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR (28.noviembre.2012)

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto al acta de la sesión anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

Aprobar en todos sus extremos el acta de la sesión ordinaria 12/12, de 28 de noviembre de 2012

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDIA Y PRESIDENCIA

2. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 31.10.12 SOBRE DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA VICENTE LILLO CÁNOVAS Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA”

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Alcaldía y Presidencia, en su sesión de 18 de diciembre, en la que **EXPONE:**

En sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2012, el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo de “*Disolución del Organismo autónomo Local Conservatorio Profesional de Música Vicente Lillo Cánovas y Conservatorio Elemental Municipal de Danza*”.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

Frente a dicho acuerdo, D^a Isabel Leal Ruiz, Concejala del Grupo Municipal EU, presentó (R.E. N^o 016109) escrito solicitando la nulidad del acuerdo de disolución y la convocatoria de un nuevo Consejo Rector del Organismo que en el que figure en el orden del día la “posible disolución” o el “debate sobre el futuro” del OAL, contemplando diversas propuestas alternativas.

En el expediente obra Informe de fecha 5.12.2012 emitido por Técnico de Secretaría General en los siguientes términos:

“PRIMERO. REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN.

A) Legitimación.-Conforme al artículo 63 de la Ley 7/1985, pueden impugnar los acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico los miembros de las Corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos. La Concejala firmante del escrito anteriormente referenciado votó en contra del acuerdo plenario en cuestión, tal y como consta en Acta de la sesión, por lo que se encuentra legitimada para su impugnación.

B) Forma y plazo de interposición.- B) Forma y plazo de interposición.-El escrito presentado en cuanto a la petición de anulación del acuerdo plenario referido puede ser calificado como recurso de reposición, en aplicación del artículo 110.2 de la Ley 30/1992, del mismo, sin perjuicio de las peticiones adicionales que se realizan en el mismo, correspondiendo su resolución al Pleno de la Corporación (artículo 116 Ley 30/1992).

Adoptado el acuerdo por el Pleno de la Corporación en fecha 31.10.2012, y presentado el recurso en fecha 08.11.2012 al amparo del artículo 211.3 del Reglamento de Organización y artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ha presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO. CUESTIONES DE FONDO

A) Se alega la nulidad del acuerdo plenario por omisión del trámite de audiencia previa al Consejo Rector del Organismo Autónomo, referido en el artículo 36 a) de sus Estatutos Rectores.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de [Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 62.1.e) establece que son nulos de pleno derecho los actos “*dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados*”.

La interpretación jurisprudencial respecto a la concurrencia de nulidad radical, por razón de los efectos que produce es muy restrictiva, constituyendo la anulabilidad, la regla general de invalidez, además de las irregularidades no invalidantes. Señala el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 4 de octubre de 1986 que “*La jurisprudencia tiene igualmente declarado que es necesario que se prescinda «total y absolutamente» del procedimiento legalmente establecido para que se dé el supuesto, pues no basta que se infrinja alguno de los trámites esenciales del procedimiento, ya que el adverbio o locución adverbial «total y absolutamente» recalca la necesidad de que se haya prescindido por entero o de un modo terminante del procedimiento fijado en la Ley, exigencia que se comprende por la trascendencia que comporta para la seguridad jurídica la invalidez radical del acto. Ahora bien, la inexistencia de nulidad absoluta no impide que pueda incurrirse en nulidad relativa o anulabilidad, conforme al artículo 48.2 de la citada Ley, si el acto carece de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o da lugar a la indefensión del interesado, siempre que en estos casos, por la relatividad del vicio de forma, no sea posible su subsanación a lo largo del procedimiento administrativo, o posteriormente en trámite de recurso en dicha vía o incluso después en la jurisdiccional.*”

Asimismo en relación con la omisión del trámite de audiencia a los interesados , el Tribunal Supremo tiene declarado, que: “*resulta necesario ponderar, en cada caso, las consecuencias producidas por tal omisión a la parte interesada, la falta de defensa que realmente haya originado y, sobre todo, lo que hubiera podido variar el acto administrativo originario en caso de observarse el trámite omitido, pues un elemental principio de economía procesal impide que se anule el acto cuando lógicamente se prevé que el nuevo vaya a ser igual que el anulado*”. (sentencia de 10 de octubre de 1991).

Trasladando lo expuesto al supuesto planteado resulta que ni la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local ni el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales establecen procedimiento alguno para la disolución del Organismo Autónomo Local . El artículo 85 bis de la Ley 7/85 únicamente señala que su supresión corresponderá al Pleno de la entidad local. Los Estatutos Rectores del Organismo Autónomo Local señalan en su artículo 36 lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

“El Organismo Autónomo Local podrá ser disuelto:

a) Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, previa audiencia del Consejo Rector, por modificación del sistema de gestión del servicio que constituye el conjunto de sus fines, en el ejercicio de la facultad establecida el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Por acuerdo del Pleno, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo Rector, por entender que se han alcanzado los fines para los que se constituyó éste”

Siguiendo la doctrina jurisprudencial anterior debe analizarse el carácter de dicho trámite y la incidencia o efectos de su omisión.

Al respecto, la audiencia previa al Consejo Rector no puede ser entendida de otro modo que como un trámite consistente en el traslado de información, a efectos de que sus miembros puedan formular las alegaciones pertinentes. La exigencia de un acuerdo favorable a su propia disolución, obstaculizaría la propia potestad de organización de la Corporación Municipal.

En el sentido expresado, dicho trámite puede entenderse cumplido con la información facilitada sobre el particular en el seno del Consejo Rector del Organismo en sesión de fecha 23 de octubre de 2012, respecto a la propuesta de disolución a incluir en la Comisión Informativa del Pleno de la Corporación a celebrar con posterioridad a dicha sesión. Según Certificación acompañada, los miembros del Consejo que no forman parte del Pleno de la Corporación no plantearon objeción alguna a la propuesta de disolución. Sólo la Sra. Leal y el Sr. Selva, formularon observaciones a la misma, observaciones que posteriormente pudieron reiterar en el Pleno de la Corporación dado su carácter de Concejales del grupo municipal EU y PSOE, respectivamente.

Por otro lado en fecha 15 de noviembre y con anterioridad a su efectividad, prevista inicialmente para el día 1 de enero de 2013, se ha dado traslado a todos los miembros del Consejo Rector del acuerdo plenario sobre el particular adoptado en sesión de fecha 31.10.2012 a efectos de formulación de las alegaciones oportunas.

En cualquier caso conforme a la doctrina anterior el acto en sí no sufriría alteración alguna de realizarse nuevamente el trámite en el sentido solicitado, es decir, convocando nuevo Consejo en el que se incluyera como punto del Orden del Día la información en cuestión. Esta circunstancia unida a la posibilidad de efectuar alegaciones y su impugnación, excluiría la generación de indefensión necesaria para considerar el acto como anulable.

B) En cuanto al resto de alegaciones decir, con carácter general, que es potestad discrecional de los Ayuntamientos, conforme al principio de autonomía, decidir la forma de gestión de los servicios públicos. Así lo reconoce expresamente el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, *“Las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación”*.

La discrecionalidad de la Administración conforme señalaba la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 1956 surge cuando el ordenamiento jurídico, atribuye a algún órgano administrativo, competencia para apreciar en un supuesto dado lo que sea de interés público. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre en su artículo 54 sólo exige respecto a los actos discrecionales que sean motivados, motivación que se encuentra suficientemente explicitada en el acuerdo de disolución pese a que la justificación argumentada no sea compartida por la recurrente.

En particular, se alega lo siguiente:

1º.- “La gestión en forma de Organismo autónomo no es la causa del desequilibrio presupuestario en el que se basa la disolución y centralización como forma de optimización de los recursos”.

Al respecto, señalar que el acuerdo en cuestión no justifica la disolución en el desequilibrio presupuestario sino en que “la aplicación del principio de caja única permitiría hacer frente a desfases de tesorería”. En el Organismo no hay un problema de estabilidad presupuestaria, sino de liquidez. La gestión por el propio Ayuntamiento conllevaría que el desfase de Tesorería generado por la imposibilidad de contabilizar la subvención de Consellería correspondiente al año 2012, se vera minimizado, como consecuencia de la mayor capacidad de la Tesorería municipal.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

2º “La flexibilidad y movilidad de los trabajadores susceptibles de ello no tendrá un impacto real en el gasto de funcionamiento en caso de disolución del Organismo y puede llevarse a cabo sin la disolución del mismo”.

El acuerdo en cuestión se justifica por la eficiencia en la gestión. Utilizando los mismos términos del acuerdo, pretende reducir la carga de trabajo evitando la duplicidad de trámites en cuanto a gestión de presupuesto, fiscalización y proceso de adopción de decisiones, al margen de la agrupación de trabajos administrativos en los servicios centrales del ayuntamiento, particularmente en materia de gestión de nóminas y seguros sociales, selección de personal y contabilidad.

3º “La participación de los padres, alumnos y grupos de la oposición se ve claramente cercenada con el cambio de gestión”.

La participación en el funcionamiento y gobierno de los centros docentes de los padres y alumnos y profesores se realiza a través de los órganos previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, el Consejo Escolar y Claustro de Profesores con los que cuentan ambos centros docentes.

Concretamente el artículo 119 de dicha Ley establece “2. La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través del Consejo Escolar. 3. Los profesores participarán también en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos de profesores que imparten clase en el mismo curso.4. Corresponde a las Administraciones educativas favorecer la participación del alumnado en el funcionamiento de los centros a través de sus delegados de grupo y curso, así como de sus representantes en el Consejo Escolar.5. Los padres y los alumnos podrán participar también en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones. 6. Los centros tendrán al menos los siguientes órganos colegiados de gobierno: Consejo Escolar y Claustro de profesores.

Respecto a la participación de los demás grupos políticos municipales, el control de su gestión se puede realizar igualmente desde la propia Corporación municipal ya que el servicio no se elimina sino que es asumido por el Ayuntamiento en régimen de gestión directa sin órgano especial de administración”

Por los argumentos anteriormente expuestos, correspondiendo la resolución del presente recurso al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el mismo, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos a favor (PP) y 10 votos en contra (6 PSOE 4 EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar en su integridad el recurso de reposición formulado por D.^a Isabel Leal Ruiz, Concejal del grupo municipal EU.

SEGUNDO: Notificar en legal forma, indicando al interesado que contra el presente acuerdo no cabe recurso en vía administrativa, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Intervenciones

D^a Isabel Leal Ruiz (EU) entiende que no es lo mismo hacer las cosas bien que hacerlas mal y que el fin no justifica los medios y que si se hubiera puesto en el orden del día del Consejo Rector una información completa sobre la supresión del OAL de Música y Danza “Vicente Lillo Cánovas” se hubiera realizado un debate sobre esta decisión, además de cumplir la norma de su reglamento, hubiera aumentado la calidad democrática de nuestro ayuntamiento, aunque la decisión hubiera sido la misma, ya que un gobierno con mayoría absoluta debe tener en cuenta que gobierna para todos y eso requiere cintura política, que admite las discrepancias y la diversidad, si no se corre el riesgo de abrir brechas sociales que llevan a situaciones no queridas en la cohesión social.

Destaca que la propuesta en su primer punto dice que “conforme a la doctrina anterior el acto en sí no sufriría alteración alguna de realizarse nuevamente el trámite en el sentido solicitado...” pero no se elimina la responsabilidad del gobierno del ayuntamiento de mantener clara y responsablemente los mecanismos de participación, pues por este mismo razonamiento, no sería necesario realizar ni comisiones ni plenos porque el resultado de las mayorías absolutas haría que las conclusiones no sufrieran alteraciones. Y también se dice que el motivo es el desfase de tesorería generado por la imposibilidad de contabilizar la subvención de Conselleria



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

correspondiente al año 2012, minimizado como consecuencia de la mayor capacidad de la Tesorería municipal, pero ¿sólo hay desfase en la Tesorería del OAL Conservatorio? Hay más capitulos presupuestarios que se han desfasado.

Entiende la Sra. Leal que la velocidad les ha hecho trabajar de manera no adecuada por tener un presupuesto rápido y le han puesto zancadilla a la democracia. Así, Esquerra Unida y el PP tienen un concepto de participación muy diferente, su grupo habla de corresponsabilidad, cooperación y trabajo compartido y el pp de información cuando hablan de participación, aunque esta vez la hayan dado tarde y mal.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del grupo municipal PSOE explica que su grupo es contrario a la eliminación del Organismo Autónomo del Conservatorio Profesional de Música y Danza en San Vicente, que el procedimiento no ha sido el más adecuado, entre otras cuestiones porque ni siquiera figuraba el asunto en el orden del día del Consejo rector, recordando que ya solicitaron un informe jurídico que evaluara el procedimiento, porque entendían que no era el adecuado y no seguía la normativa al respecto, informe que no se ha hecho y ahora también se desestiman las alegaciones. Les parece todavía muchísimo más grave el procedimiento que se ha seguido, incluso hasta la hora de redactar el acta de esta sesión, no solo no figura nuestra petición de elaborar este informe jurídico, sino que también se cercena o se corta o se omite en el acta muchas de las peticiones que hacían para aclarar la cuestión, entre ellas también pedían conocer el posicionamiento de los trabajadores del OAL y conocer cual era la opinión de los responsables en el Consejo de los trabajadores sobre esta decisión.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

3. RECURSOS HUMANOS. MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

De conformidad con el Informe-propuesta Técnico, debidamente conformado por el Concejal Delegado del Área de Hacienda y Administración General, favorablemente dictaminado por mayoría, por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de diciembre, en el que **EXPONE**:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2002 adoptó acuerdo por el que se aprobaron los criterios generales para la asignación del complemento de productividad. Estos criterios han sido posteriormente modificados por acuerdos plenarios de 23 de diciembre de 2003, 27 de abril de 2005, 28 de diciembre de 2005, 27 de septiembre de 2006, 30 de enero de 2008, 29 de octubre de 2008, cuyos importes han sido modificados por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2010, en aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En base a esos acuerdos, la Junta de Gobierno Local viene aprobando mensualmente las asignaciones particularizadas de productividad previo informe, en su caso, que acredite la concurrencia personal de la circunstancia determinante de la asignación.

Según acuerdo adoptado con los representantes de los trabajadores en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el pasado 30 de noviembre de 2012, se propone una modificación que afecta al concepto 7. "Productividad por objetivos".

En virtud de lo expuesto anteriormente, siendo atribución del Pleno y de conformidad con el R.D.861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local para su modificación, el mismo por mayoría, con 14 votos a favor (PP) y 10 abstenciones (6 PSOE, 4 EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el concepto 7. "Productividad por objetivos" de los criterios generales de asignación del complemento de productividad, desglosando el compromiso número 8º en tres apartados, 8, 9 y 10, quedando redactado en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

COMPROMISO	INDICADOR	OBJETIVO	IMPORTE	
			ANUAL	MENSUAL
8º Número de usuarios presenciales atendidos	Relación con la cifra mensual de usuarios (media de dos meses)	Más de 3.500	180,00	15,00
9ª Número de trámites realizados en Registro de Entrada	Número mensual de entradas (media de dos meses)	Más de 1.400	180,00	15,00
10ª Número de trámites realizados en Padrón de Habitantes	Número mensual de volantes de Padrón (media de dos meses)	Más de 1.900	180,00	15,00

Se adjunta como Anexo II las normas aplicables para la percepción de la productividad por objetivos asignada al personal del CIVIC con dicha modificación.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la representación sindical.

4. HACIENDA. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2012 DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES: APROBACIÓN

De conformidad con la propuesta del Concejal de Deportes y Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminado por mayoría, por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de diciembre, en el que **EXPONE:**

Que por el O.A.L. Patronato Municipales de Deportes se ha confeccionado el **EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2012** (Expte. 164/2012), que contiene la relación de los mismos originados en el ejercicio 2010 y que no han podido ser atendidos por haber llegado las facturas durante el presente ejercicio.

Que dichos gastos se consideran necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este O.A.L.

Este Patronato está obligado a responder de tales créditos puesto que se trata de suministros y servicios efectivamente prestados, estando todas las facturas conformadas por los responsables correspondientes, cuya no atención constituiría un enriquecimiento injusto y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Que el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en su artículo 60, apartado 2º, especifica que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal se establece que el reconocimiento de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores requerirán acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, a través de expediente tramitado al efecto. Asimismo se establece que, en el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación por el Pleno será previo acuerdo del órgano competente.

Que el Consejo Rector de este Patronato, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2012, adoptó acuerdo de aprobación del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2012.

Por todo lo expuesto, el Pleno Municipal por mayoría, con 14 votos a favor (PP) y 10 abstenciones (6 PSOE, 4 EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2012, por importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (159,31 €).



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

SEGUNDO: Que se haga la aplicación de dichos créditos en sus aplicaciones correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2012, según la relación que se adjunta.

TERCERO: Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación en las partidas correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto del O.A.L. para 2012, según la relación que se adjunta.

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

5. INFRAESTRUCTURAS. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Y LAS EMPRESAS "AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A." Y "MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A." POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DURANTE 2013 Y LOS TÍTULOS PROPIOS DE TRANSPORTE

De conformidad con la propuesta conjunta del Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación y el Concejal Delegado del Mayor, favorablemente dictaminado por mayoría, por la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, en su sesión de 18 de diciembre, en la que **EXPONEN:**

1º) Precedentes del servicio de transporte colectivo de viajeros.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1995, acordó inicialmente el establecimiento de un servicio de transporte urbano de viajeros, como servicio municipal de carácter provisional y experimental con arreglo a los arts. 100 y 101 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, según la propuesta formulada por AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A.

Aunque dicho servicio se acordó con una duración de 4 meses, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1995, ha ido prorrogando el Servicio acordó prorrogar hasta el 31 de diciembre del mismo año el Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, de acuerdo con las nuevas condiciones contenidas en el proyecto realizado por AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A., así como cesar en la prestación del servicio si a la finalización de la fase experimental el Ayuntamiento se viera obligado a soportar un coste superior a 5.000.000 de pesetas. AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A., empresa prestadora del servicio, según escrito presentado en el Ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 1995, comunica que asume el déficit de explotación que supere los 5.000.000 de pesetas. El Ayuntamiento, tras reconocer en sesión plenaria de fecha 31 de enero de 1996, la continuación en la prestación del servicio superada la fecha de 31 de diciembre de 1995, acuerda aprobar la 2ª prórroga del servicio provisional y experimental del transporte público urbano prestado por AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A., con efectos de 1 de enero de 1996 hasta el 30 de junio de 1996, asumiéndose el compromiso de aportar 5.000.000 de pesetas para su financiación, como máximo. En idénticos términos, el Pleno acuerda, en sesión de fecha 31 de octubre de 1996, aprobar la 3ª prórroga del servicio, hasta el 31 de diciembre de ese año.

Finalizada la 3ª prórroga, según consta en el expediente, el servicio continúa prestándose sin que se produzca la adjudicación del servicio y ante la denegación de inclusión del servicio en el Plan Metropolitano de Transporte, según contestación del Director General de Transportes de 24 de noviembre de 1998, el Pleno, en sesión de fecha 26 de mayo de 1999, acuerda realizar una aportación económica al servicio provisional y experimental de transporte público urbano prestado por AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A., por importe 10.000.000 de pesetas, para reducir el déficit económico de la explotación de dicho servicio prestado en el año 1997.

Posteriormente se adoptaron acuerdos análogos a los anteriores, por razón de los años 1998 (31 de mayo de 2000), 1999 (28 de junio de 2000), 2000 (30 de mayo de 2001), 2001 (27 de noviembre de 2002), 2002 (23 de diciembre de 2003), 2003 (25 de febrero de 2004) y 2004 (23 de diciembre de 2004), éste último por importe de 81.449,21 €.



2º) Convenio municipal del servicio de transporte urbano de viajeros.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 acordó la aprobación de un Convenio, que se firmó en fecha 19 de diciembre de 2005, con la empresa AUTOMOVILES LA ALCOYANA S.A., para que prestara el servicio de transporte público de viajeros como concesionario del servicio regular entre ALCOI-ALICANTE CON HIJUELAS (CVA-015), como hijuelas de la línea 6 Alcoy-Alicante (por Ibi), en dos líneas, A-1 y A-2, con arreglo a las normas y condiciones determinadas por la Generalitat Valenciana (Conselleria de Infraestructuras y Transporte) y demás cláusulas que figuran en el mismo, relativas a la integración en el sistema metropolitano de transporte y de compensaciones económicas.

Este Convenio finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 2008, tras finalizar su primera prórroga, y el servicio siguió prestándose en los términos previstos en el referido Convenio hasta la suscripción del nuevo Convenio de fecha 20 de diciembre de 2010, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2011.

En fecha 28 de diciembre de 2011, y “hasta tanto se pueda tramitar y adjudicar la gestión del servicio municipal correspondiente, considerando que el sistema de transporte metropolitano se encontraba en proceso de revisión, tanto por la próxima incorporación de varias líneas de tranvía, como por la futura gestión de las mismas por su gestión en forma adecuada a su ámbito de actuación y a las competencias de todas las Administraciones públicas afectadas”, se aprobó nuevamente por el Pleno de la Corporación un Convenio con la empresa la empresa AUTOMOVILES LA ALCOYANA S.A., cuya duración finaliza el 31.12.2012

3ª) Situación actual. La Línea 2 del Tranvía que une las poblaciones de Alicante y San Vicente y cuyas obras se iniciaron en el año 2006, se encuentra aún pendiente de operatividad. Finalizada en febrero de 2011 la infraestructura necesaria (vías, estaciones, apeaderos, servicios eléctricos etc.) la situación económica ha demorado nuevamente su puesta en funcionamiento por la Consellería hasta el año 2013. El Pleno de la Corporación en sesión de 26 de septiembre de 2012 acordó por unanimidad instar a la Generalitat Valenciana a poner en funcionamiento sin más dilación la línea 2 del TRAM para conectar San Vicente del Raspeig y Alicante, así como el Hospital General y la Universidad. La puesta en marcha de dicha Línea, afecta en gran medida a la delimitación de las características que debe reunir el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de San Vicente.

Por otro lado, se encuentra en tramitación la reforma de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres cuyo Proyecto de Ley ha sido aprobado en fecha 7.12.2012 y que afectará al régimen jurídico del servicio en cuestión. Entre los objetivos de la reforma se encuentra la adaptación a los nuevos Reglamentos comunitarios sobre la materia, modificando el sistema tarifario de los contratos concesionales y el régimen de las autorizaciones.

Todo lo anterior aconseja el mantenimiento del servicio actual con carácter provisional, hasta la aprobación de la reforma legal indicada y operatividad de la Línea 2 del Tranvía. En cualquier caso, considerando que en principio ambas actuaciones deben estar finalizadas en el año 2013, se considera conveniente no demorar más de un año la implantación definitiva del servicio por lo que a principios del año 2013 deben iniciarse los trámites y gestiones oportunas al efecto.

4º) Tramitación: Un sistema adecuado de movilidad de la población exige la coordinación del transporte urbano con el transporte interurbano incluso en cuanto a la utilización de los títulos de acceso a uno y otro sistema. No hay que olvidar que el artículo 2 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, "dispone que las administraciones públicas facilitarán la movilidad de las personas como elemento esencial de su calidad de vida y de sus posibilidades de progreso con el desarrollo de sus oportunidades de acceso al trabajo, a la formación, a los servicios y al ocio".

La empresa AUTOMOVILES LA ALCOYANA S.A. resulta ser la titular de la línea de transporte interurbana ALCOI-ALICANTE CON HIJUELAS (CVA-015) en virtud de Resolución



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

del Conseller de Infraestructuras y Transporte de fecha 1 de junio de 2009, y de varias líneas incluidas en el Sistema de Transporte Metropolitano de Alicante que tienen parada en el término municipal de San Vicente del Raspeig, en particular las interurbanas 24, 30, 30P, 34, 36, 37 y 38 (especialmente por la Universidad de Alicante). Al mismo tiempo, dicha concesionaria es la que por Resolución del Director General de Transportes y Logística de 15 de julio de 2010, se encuentra autorizada con carácter provisional para el establecimiento de rutas que se corresponden con los itinerarios urbanos que vienen realizándose, hasta que se establezcan los servicios correspondientes.

Dado el carácter obligatorio del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, (artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local), los intereses públicos implicados y el próximo vencimiento del Convenio en vigor ,31-12-2012, que imposibilita la búsqueda de nuevas fórmulas de gestión del servicio y la contratación con empresas que dispongan de las autorizaciones administrativas pertinentes se hace necesario mantener el sistema actual aprobando un nuevo Convenio con la empresa que viene gestionando el servicio para el año 2013

5º) Características del Convenio.- El convenio mantiene las líneas básicas del anterior en cuanto a la prestación del servicio. Tal y como se señala en Informe Técnico acompañado, el Convenio que se somete a aprobación mantiene las mejoras respecto a líneas y trazados urbanos implementadas en marzo del año 2012, incorporando como novedad en su texto como Anexo nº 6, “las condiciones técnicas de prestación de servicio que marcan los parámetros que deben regir la prestación del servicio en cuanto a unos mínimos (tipología de vehículo, accesibilidad, limpieza, información a bordo, etc.); garantías de disponibilidad y puntualidad y regulan un sistema de inspección del servicio por parte de los Servicios Técnicos”.

Respecto a la coordinación con el sistema TAM, se mantiene la utilización de los títulos vigentes en dicho sistema en las líneas objeto del Convenio, la del título propio bonificado (Tarjeta móbilis Oro San Vicente del Raspeig en el sistema TAM, y respecto a las líneas urbanas, el título CARNÉ ORO/ CARNET OR DE SAN VICENTE DEL RASPEIG y el bonificado del 60%.

Previos los informes del servicio y de Intervención, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos a favor (PP) 10 votos en contra (6 PSOE 4 EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG Y LAS EMPRESAS “AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A.” Y “MARCO Y SANCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A.” SOBRE EL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS Y LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE PROPIOS DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, según texto y Anexos unidos, con carácter transitorio y experimental hasta la contratación de la gestión del servicio correspondiente

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto en ejercicios futuros por importe de 178.185,45 € en las aplicaciones presupuestarias indicadas en el Informe de Intervención obrante en el expediente, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal de 2013.

TERCERO: Ordenar a los Servicios Municipales correspondientes el inicio de los trámites oportunos para la contratación definitiva de la gestión del servicio, facultando a la Alcaldía para la realización de cuantos actos de preparación sean necesarios.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la empresa AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A, y comunicarlo a Intervención.

Intervenciones



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

D.Gerardo Romero Reyes (EU), recuerda que el pasado año se aprobó este mismo convenio en las mismas circunstancias en la que se trae hoy de nuevo, a la espera de la puesta en marcha de la línea 2 del TRAM, mediante la gestión privada y espera que no tenga que repetirse lo mismo, será señal de que el TRAM, por fin, se ha puesto en marcha. Por otro espera que la adaptación que se anuncia a la nueva legislación no suponga un aumento del coste tarifario que repercuta, una vez más, en el bolsillo de los ciudadanos, ya que el propio proyecto asegura que las tarifas deberán cubrir los costes de explotación del transporte y permitirá una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial.

Insiste en que Esquerra Unida apuesta por la gestión directa del servicio, para evitar tener que asegurar ese beneficio empresarial y porque creen que es la mejor forma de gestión que ofrecerá un mejor servicio a un coste inferior, pero en vez de esto, deciden adjudicar el servicio directamente a la misma empresa de siempre, sin abrir un concurso de libre concurrencia para la adjudicación de este servicio y facilitando que sea la empresa la que dicta los parámetros para fijar el coste de este servicio, sin que se sepa cuales van a ser los mecanismos de control de cumplimiento de este servicio porque en la Comisión Informativa se dijo que van a someterlo a un control visual.

Añade que el convenio mantiene los recortes en frecuencia y paradas del pasado año y que ha provocado muchas quejas que nos han llegado directamente, sobre todo de los vecinos de las partidas rurales, que han quedado sin este servicio o lo han visto muy limitado y anuncia que por todo lo expuesto votarán en contra.

D. Rufino Selva Guerrero, portavoz del grupo municipal PSOE, expone que no pueden apoyar este convenio, como el pasado año, cuando se modificó a la baja y con continuos recortes, en definitiva, menos servicio y peor calidad en el mismo, ya que están en contra del recorte de las líneas, las frecuencias, pero sobre todo las bonificaciones, tanto para los mayores, a través de las tarjetas, tanto mobilis oro como el carnet oro.

Además entiende que este convenio queda todavía con mayor provisionalidad, sujeto a la aprobación de la reforma legal y la operatividad de la línea 2 de tranvía que, como dice el propio informe, fue finalizado en febrero del año 2011 y que se prevé iniciar su definitiva puesta a principios del año 2013.

D. Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación explica que el convenio es una continuidad del existente si bien contempla algunos aspectos, como el control de calidad efectivo que se refleja en el propio convenio y se prevé el requerimiento a los servicios municipales correspondientes del inicio de los trámites oportunos para la contratación definitiva del servicio y hasta tanto no se pueda tramitar y adjudicar la gestión, y el sistema actual de transporte metropolitano, en proceso de revisión, aconseja el mantenimiento del servicio actual con carácter de provisionalidad hasta la aprobación de la reforma legal indicada y por operatividad de la línea 2 del tranvía, considerando conveniente no demorar mas de un año la implantación definitiva del servicio.

Contesta al Sr.Selva que en marzo del vigente año, tras una consulta popular y reuniones con las asociaciones de vecinos, se replantearon y reestructuraron las líneas que han tenido un incremento de media de un 18% en lo que va del año y en el mes de octubre, seis meses después de haber puesto en servicio las nuevas expediciones y los nuevos itinerarios, se volvió a tener una rueda de reuniones con los propios vecinos y con las asociaciones y todas mostraron su aprobación, no obstante, en los servicios técnicos y desde la Concejalía se admite cualquier mejora que fuera posible llevar a cabo y se sigue trabajando en ello.

En cuanto a las paradas, dice que se han incrementado en nueve y se han adaptado a la utilización de personas con movilidad reducida, quitando el lateral para poder acceder con la plataforma del autobús, la señalización de las paradas se ha complementado con el "termómetro", todas las paradas del circuito o de la expedición, además de decir donde está el autobús en esos momentos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

6. BIENESTAR SOCIAL. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA MEMORIA DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE VIOLENCIA SOCIAL

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo, de la que se dio conocimiento a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en su sesión de 18 de diciembre y en la que **EXPONE:**

De conformidad con el artículo 5.9 del Reglamento del Observatorio Municipal de Violencia Social, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2010 y publicado en el BOP de 18 de agosto siguiente, se dará cuenta al Pleno de su Memoria anual, con el fin de dar difusión de los estudios e informes realizados.

Elaborada dicha Memoria y aprobada por el Observatorio Municipal en sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2012 y, de conformidad con lo expuesto, el Pleno Municipal toma conocimiento de:

La Memoria anual (mayo 2011-mayo 2012) del Observatorio Municipal de la Violencia Social.

Intervenciones

D^a Isabel Leal Ruiz (EU) recuerda que el 28 de julio de 2010 se aprueba definitivamente este Observatorio Municipal de Violencia Social en cuyo reglamento, en el artículo 5 punto 7 y 9 dice que se elaborará una memoria anual de las actuaciones desarrolladas en el observatorio y que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento con el fin de dar difusión de los resultados de los estudios e informes realizados, proponiendo desde su grupo que la comunicación de la memoria al Pleno se aporte en el trimestre siguiente a la fecha de recogida de datos, dado que la comunicación es anual y esta memoria que hoy se presenta tiene los datos hasta mayo de 2012 ya que es difícil aportar y mejorar propuestas de siete meses en los que las situaciones pueden haber cambiado mucho; que los datos aportados puedan ser correlativos y expresión de lo sucedido, pues se entiende que el observatorio estudia con sus miembros lo que ha pasado y concluye acciones para reducir la violencia en nuestra ciudad; proponen también que, en relación a la muerte de la primera mujer presuntamente por violencia de género en este municipio, que los cinco meses después de haber sucedido este hecho y presentado este informe se comunicara los medios para que esto no vuelva a suceder.

Destaca que en este año se ha perdido la oficina de atención a las víctimas del delito, donde se atendía, sobre todo, a mujeres con episodios de violencia de género y no es lo mismo que se tenga que desplazar a otros municipios aunque estén cerca.

D^a Lidia López Manchón (PSOE) plantea que esta memoria que abarca de mayo de 2011 a mayo de 2012, en general, está engordada en muchos de sus puntos, puesto que se ha incluido la mención a esta presunta víctima de violencia de género, habla de los proyectos de Cruz Roja posteriores a la fecha de cierre de esta memoria, hace mención a un absentismo escolar en periodo infantil, cuando no se tiene en cuenta que sea un absentismo como tal, sino que a partir de primaria; contiene el cambio de la oficina y no es un cambio, es que se ha cerrado la oficina aquí en San Vicente. Además, hace mención a la detección, que sería muy importante porque da muchos datos cuantitativos pero a la hora de decir un hecho, como que se ha detectado, detección de algunos casos de violencia a través de Internet y nuevas tecnologías, sería muy conveniente, que se cuantificara, es decir, en general. Además, se han metido programas con la fecha de inicio, las horas de los cursos para la mujer. Plantea, por tanto que la memoria fuera un poco mas exhaustiva, que se ciñera al periodo al que abarca, y no incluya muchas de las cosas que no abarca el periodo de la memoria.

D^a M^a Angeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Servicios Sociales tras agradecer las propuestas de los dos grupos y que trasladará al Observatorio, aclara que el absentismo sí se aplica a educación infantil, aunque no sea obligatoria, si está el niño matriculado existe la obligación de llevarlo, y eso va haciendo camino hacia la primaria.

Añade que el trabajo en red que permite el Observatorio es uno de los logros más importantes del mismo, que supone mejorar la eficacia y coordinación de los distintos miembros en sus diferentes áreas y que tiene también entre sus fines el análisis de distintas



manifestaciones de violencia hacia mayores dirigida hacia niños, discapacitados, entre iguales pero es la sociedad, en su conjunto, la que debe educar, la que debe responsabilizarse y analizar este tipo de fenómenos para llegar a eliminarlos de nuestro entorno, que sólo unidos, formados y comprometidos se llegará en el futuro a eliminar estas lacras sociales, aprovechando para trasladar, en nombre de la Alcaldesa y de este equipo de gobierno, las is felicitaciones a este Observatorio compuesto exclusivamente por técnicos que trabajan, que se esfuerzan mucho y, sobre todo, porque sus directrices ayudan a encauzar y dirigir los programas municipales de apoyo de servicios sociales y educación.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO

7. 1. TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR D.JUAN RODRÍGUEZ LLOPIS.

(Se hace constar que durante la deliberación de este punto abandonan la sesión los 6 Concejales del Grupo Municipal PSOE y los 4 del Grupo Municipal (EU), por lo que no toman parte en la adopción del acuerdo)

Previa declaración de urgencia, acordada por mayoría de 20 votos a favor (14 PP 6 PSOE) y 4 votos en contra (EU), al ser asunto no incluido en el orden del día, se adopta el siguiente acuerdo:

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, que literalmente dice:

“Visto el informe de Secretaría, de 24 de diciembre de 2012, sobre la Iniciativa popular presentada por D. Juan Rodríguez Llopis acompañando pliegos de firmas de ciudadanos en fecha 20.12.2012 en la que se propone:

“ .. interesando la retirada de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, aprobada provisionalmente por el Pleno municipal, en sesión de fecha 31/10/2012, que incrementa la cuota tributaria en un 18%, provea la misma ordenando la emisión de los informes preceptivos e incluyendo su deliberación y votación en el orden del día del Pleno Municipal en que se incluya la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras...”

Dado que, en los términos contenidos en dicho informe, no se puede aseverar que la iniciativa reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 bis, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto en cuanto al número mínimo de firmas exigido como a la autenticidad de todas ellas.

Dado que la propuesta se corresponde con un acuerdo plenario cuya aprobación está prevista en la sesión plenaria de 26 de diciembre, **propongo al Pleno**, previa y especial declaración de urgencia, que se debata y someta a votación la iniciativa presentada, que en su parte dispositiva dice:

Retirar la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, aprobada provisionalmente por el Pleno municipal, en sesión de fecha 31/10/2012, que incrementa la cuota tributaria en un 18%.”

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad (catorce votos en contra, PP), ACUERDA:

No aprobar la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.

*El debate de este punto (7.1) y el siguiente (7.2) se efectúan conjuntamente
Intervenciones en el trámite de urgencia.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal (EU) dice que el grupo municipal de Esquerra Unida y el grupo Socialista han presentado un escrito solicitando la celebración de un Pleno extraordinario para tratar las alegaciones contra la tasa de Basuras, la subida de un 18% de la tasa y para resolver una iniciativa popular, auspiciada, promovida por Esquerra Unida, por lo que no votarán la urgencia ya que presentar 6.125 firmas, según la legislación, merece un punto del orden del día específico porque la voluntad popular es sagrada y la legislación lo avala.

D. Rufino Selva Guerrero, portavoz del grupo municipal PSOE explica que en la Junta de Portavoces se han tratado estos dos asuntos, tanto llevar a Pleno la iniciativa popular por la recogida de firmas como la resolución de las alegaciones y que el equipo de gobierno iba a desestimarlas, como casi todo, da igual lo que se presente, y se había acordado por todos los grupos no debatir ni siquiera la urgencia por lo que se ratifican en la urgencia, pero viendo que no iba a salir han solicitado este Pleno extraordinario porque entiende que es una solicitud que debe ser tratada específicamente en un Pleno.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP recuerda que esta mañana en la Junta de Portavoces ha quedado bastante claro el procedimiento que se iba a seguir para debatir este punto y básicamente la propuesta que plantean y que han presentado por registro con la iniciativa popular dice textualmente que la recogida de estas firmas se hace para la retirada de la modificación de la ordenanza fiscal. Si la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de residuos se trae hoy aquí, no tiene ningún tipo de sentido que esto se debata dentro de un mes, dentro de quince o dentro de veinte días.

Intervenciones en el punto

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del grupo municipal (EU) expone que su grupo considera que de acuerdo con la legislación, la iniciativa popular y las alegaciones a la subida abusiva, desmesurada, de un 18% de la tasa de Basura, 99,50 euros en el pueblo y 103 euros en el extrarradio, y que no se puede tratar como un despacho extraordinario, sino un punto del orden del día específico porque se han presentado más de 6.125 firmas, que son muchos vecinos y si hubiese habido tiempo, podíamos haber recogido muchas más. Los vecinos de San Vicente del Raspeig han firmado una iniciativa popular que constituye una expresión de democracia y ahora se demuestra muy poca falta de sensibilidad y desprecio hacia la voluntad popular que requeriría el mayor respeto del mundo, no convocando un Pleno extraordinario. Además el gobierno del PP no ha cumplido sus promesas electorales... Dice que esperará a que acaben de hablar porque le parece una falta de respeto.

En estos momentos se produce una interrupción por aplausos y voces procedentes del público. La Sra. Alcaldesa tras pedir de nuevo silencio y continuar las intervenciones del público ordena el desalojo del salón de sesiones del público.

Tras el desalojo del público abandonan la sesión los 6 concejales del Grupo Municipal PSOE y los 4 del Grupo Municipal (EU).

Unos minutos después, con el público ya fuera de la sala, se reanuda la sesión.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP expone que defienden los intereses de los ciudadanos que firmaron ese documento en que se plantea tratar las alegaciones a la tasa de basura que se tratan, lamentando la falta de democracia que representan los grupos políticos que han abandonado el plenario y que aun así seguirán trabajando para defender los intereses de todos los ciudadanos, los que firmaron el documento y los que no lo firmaron.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda respecto a las alegaciones, se ratifica en los extremos que se contienen en la propuesta para rechazar las que se han formulado, que en algunos casos se trata de afirmaciones meramente políticas que no tienen ningún reproche jurídico ni aducen ningún motivo de infracción de legalidad alguna y que parece que vienen a coincidir con la propuesta que anteriormente se ha traído para que se rechazara de plano la aprobación definitiva de esta ordenanza..



7.2. RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

(Se hace constar que durante la deliberación de este asunto abandonan la sesión los 6 concejales del Grupo Municipal PSOE y los 4 del Grupo Municipal (EU), no tomando parte en la adopción del acuerdo)

Previa declaración de urgencia, acordada por mayoría de 20 votos a favor (14 PP 6 PSOE) y 4 votos en contra (EU), al ser asunto no incluido en el orden del día, se adopta el siguiente acuerdo:

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, en la que **EXPONE:**

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2012, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, en su redacción del artículo 6º y disposición final de la misma, habiéndose procedido a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 216, de 13 de noviembre de 2012, y a su exposición al público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que durante el plazo de exposición al público se han presentado en el Registro General del Ayuntamiento los escritos de alegaciones que a continuación se relacionan:

1. D. Juan Rodríguez Llopis, como coordinador y en representación de la Agrupación Local de Esquerra Unida del País Valencià en San Vicente del Raspeig, (RE. 17385, de 05-12-2012)
2. D. Antonio Díaz Gálvez (RE. 17497, de 10-12-2012)
3. D^a Lorena Fuentes Lozano, (RE. 17642, de 12-12-2012)
4. D^a Amparo Lozano Torralba, (RE. 17648, de 12-12-2012)
5. D^a Evangelina Lozano Torralba, (RE. 17650, de 12-12-2012)
6. D. Casto Antonio García Chicano, (RE. 17651, de 12-12-2012)
7. D. Luís Ramón Miso Ortuño, (RE. 17652, de 12-12-2012)
8. D. José Luís Orts Hervás, (RE. 17654, de 12-12-2012)
9. D. Juan Manuel Fuentes González, (RE. 17656, de 12-12-2012)
10. D^a M^a Isabel Blanes Pastor, (RE. 17657, de 12-12-2012)
11. D^a Ana Isabel Orts Blanes, (RE. 17869, de 17-12-2012)
12. D^a M^a Paz Galache Payá, (RE. 18050, de 20-12-2012)
13. D. Jesús Carretero Ajo, (RE. 18051, de 20-12-2012)
14. D^a Mariló Jordá Pérez, como portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Gerardo Romero de los Reyes, Portavoz adjunto del Grupo Municipal Esquerra Unida, e Isabel Leal Ruiz y Javier Martínez Serra, concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida, (RE. 18042, de 20-12-2012)
15. D. Ramón Nicolás Ramal Ramos, (RE. 17375, de 05-12-2012)
16. D. José Alejandro Navarro Navarro, coordinador del Consejo Local de Unión Progreso y Democracia en San Vicente del Raspeig (RE.17542, de 11-12-2012)

Por lo que respecta a las mismas cabe decir:

Primero.- En las alegaciones recogidas con los números 1 al 13, ambos incluidos, se solicita la retirada de la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, limitándose a describir en ellas una situación socioeconómica y a manifestar una opinión política, sin incluir ningún reproche jurídico, ni advertencia de transgresión legal en la adopción del acuerdo citado.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

Segundo.- En la alegación número 14 de la relación anterior presentada por los miembros del Grupo Municipal Esquerra Unida, se contiene por una parte, una opinión política que ha de manifestarse y resolverse en el órgano de decisión municipal que es el Ayuntamiento Pleno.

Por otra parte, solicitan que se promueva la iniciativa popular presentada por D. Juan Rodríguez Llopis que interesa la retirada de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras. A este respecto cabe señalar que esa decisión no es objeto de alegación, y que ha de ser considerada por el Pleno del Ayuntamiento, del cual los propios alegantes forman parte, cuando se trate ese asunto en concreto.

Tercero.- En la alegación nº 15, el Sr. Ramal Ramos manifiesta su oposición al incremento de la tasa mencionada partiendo de la hipótesis de que se ha producido un ahorro por parte de la empresa contratista, y que esto sería incompatible con el incremento de la tasa.

Con respecto a ello, en el informe técnico-económico que figura en el expediente se contemplan no solo los costes de la contrata, sino también todos aquellos inherentes al servicio, debiéndose destacar que los pliegos de condiciones no son exactamente iguales que los de la contrata anterior, ni contemplan la misma estructura de conceptos o servicios a prestar por el contratista.

En cualquier caso, como queda patente en el informe técnico-económico mencionado, el importe de la tasa no excede, en su conjunto, del coste del servicio, y se demuestra que en su conjunto, la repercusión de dichos costes no supera el 83 %, respetando por tanto el límite legal establecido al efecto en el artículo 24.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Por lo que hace al escrito nº 16, presentado por el Sr. Navarro Navarro, como coordinador del Consejo Local de Unión Progreso y Democracia en San Vicente del Raspeig, solicitando se deje vacío de contenido el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la derogación de la misma, las alegaciones en que fundamenta tal petición pueden resumirse en las siguientes:

1ª.- Que las tasas se configuran legalmente como un tributo de exacción potestativa de las Entidades Locales, y ese carácter es aprovechado por el Ayuntamiento para autofinanciar el servicio de recogida de basura.

Para su contestación cabe remitirse a lo mencionado en el punto anterior.

2ª.- Que las nuevas tarifas no respetan el principio de capacidad contributiva. Con respecto a ello cabe decir que la modificación aprobada, no modifica en ningún caso los criterios de distribución del coste de la tasa, ni tampoco la estructura de las tarifas contenidas en ella.

3ª.- Que la propuesta de modificación de la ordenanza se ha realizado sin el concurso de informe técnico-económico previo, tramite esencial del procedimiento.

En el expediente de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza consta el informe sobre costes y rendimiento de la tasa, suscrito por el Técnico economista.

4ª.- Inexistencia de informe preceptivo del Secretario de Ayuntamiento.

El acuerdo de modificación de la ordenanza adoptado, no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 54 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, donde se regulan los supuestos en que es necesario el informe previo del Secretario a la adopción de acuerdos.

Por otro lado, consta en el expediente informe favorable de la Interventora de este Ayuntamiento.

5ª.- Inexistencia de informe de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

En el expediente consta Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, celebrada el día 23 de octubre de 2012.

6ª.- Falta de consulta expresa a gremios y entidades afectadas por la modificación, lo que infringe lo establecido en el art. 130.4 de la LPA, que se entiende de aplicación de conformidad con la DT 2 del ROF, vulnerando el art. 105.a) de la Constitución.

Si bien el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace una referencia en la disposición transitoria 2, a la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, esta perdió completamente su vigencia al aprobarse la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las Leyes 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración del Estado y 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

7ª.- Falta de motivación de la modificación, ya que no se explican suficientemente los criterios seguidos para diferenciar dos tarifas diferentes para las viviendas.

A este respecto cabe decir lo mencionado en la alegación 2ª: que no se ha modificado la estructura y el reparto de tarifas vigente hasta el momento.

Que la competencia para la aprobación de la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario, corresponde, a tenor de los artículos 22 y 47 de la 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Pleno del Ayuntamiento, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por unanimidad (catorce votos a favor, PP),

ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras presentadas por:

-D. Juan Rodríguez Llopis, como Coordinador y en representación de la Agrupación Local de Esquerra Unida del País Valencià en San Vicente del Raspeig

- D. Antonio Díaz Gálvez (RE. 17497, de 10-12-2012)

- Dª Lorena Fuentes Lozano, (RE. 17642, de 12-12-2012)

- Dª Amparo Lozano Torralba, (RE. 17648, de 12-12-2012)

- Dª Evangelina Lozano Torralba, (RE. 17650, de 12-12-2012)

- D. Casto Antonio García Chicano, (RE. 17651, de 12-12-2012)

- D. Luís Ramón Miso Ortuño, (RE. 17652, de 12-12-2012)

- D. José Luís Orts Hervás, (RE. 17654, de 12-12-2012)

- D. Juan Manuel Fuentes González, (RE. 17656, de 12-12-2012)

- Dª Mª Isabel Blanes Pastor, (RE. 17657, de 12-12-2012)

- Dª Ana Isabel Orts Blanes, (RE. 17869, de 17-12-2012)

- Dª Mª Paz Galache Payá, (RE. 18050, de 20-12-2012)

- D. Jesús Carretero Ajo, (RE. 18051, de 20-12-2012)

- Dª Mariló Jordá Pérez, como portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, Gerardo Romero de los Reyes, Portavoz adjunto del Grupo Municipal Esquerra Unida, e Isabel Leal Ruiz y Javier Martínez Serra, concejales del Grupo Municipal Esquerra Unida, (RE. 18042, de 20-12-2012)

- D. Ramón Nicolás Ramal Ramos, (RE. 17375, de 05-12-2012)

- D. José Alejandro Navarro Navarro, coordinador del Consejo Local de Unión Progreso y Democracia en San Vicente del Raspeig



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación del artículo 6 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<< ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Viviendas :

a) Situadas en las calles que a continuación se detallan: 103,62 €

Abedul, Abeto, Acacias, Adelfas, Aitana, Álamos, Alba, Alisis, Almendros, Amapolas, Aporput, Arboleda, Avutarda, Azucenas, Baiona, Barranquet, Barrella, Bec de l'Aguila, Benacantil, Bernia, Bonanova, Boqueres, Boronat, Cactus, Calitxe, Calvari, Camí Carreret, Camí de la Fernandina, Camí de l'Horta, Camí del Mahonés, Camí del Santero, Camí Providencia, Canastell, Caoba, Caroig, Carrasqueta, Casa Grogga, Casa Vella, Casa Mitjana, Castalla, Castaño, Cedro, Chopos, Cierzo, Cigüeña, Cíprés, Ciruelo, Cisne, Claveles, Cocó, Coll de Rates, Coll d'Or, Coves, Cumbre, Ébano, Encina, Enebro, Ermita, Eucaliptos, Faisá, Fenoll, Ficus, Florida, Foc, Fontcalent, Font de Sala, Fresno, Gantxo, Gardenias, Geneta, Geranios, Girasoles, Granado, Gregal, Haya, Inmediaciones, Jacaranda, Jazmines, Jovers, Juncaret, Juncos, Jutge, L'Advocat, Lince, Lirios, Llebeig, Llevant, Lusat, Luz, Maigmo, Manzano, Marcona, Margaritas, Marjal, Mimosa, Mina, Mollar, Monsons, Montcabrer, Montgó, Montnegre, Moreras, Naranjo, Nenúfares, Nieves, Niscaló, Níspero, Nogal, Olivos, Olmo, Ortiga, Orquídeas, Palmeras, Pantanet, Paratge Alcaraz, Parras, Peral, Penyes Roges, Petunias, Puig Campana, Pinos, Piña, Pit-Roig, Ponent, Pont, Principal, Providencia, Ramos, Raspeig (A-O), Río Duero, Río Ebro, Río Guadalquivir, Río Guadiana, Río Júcar, Río Miño, Río Segura, Río Tajo, Río Turia, Riu Serpis, Riu Vinalopó, Roble, Romero, Ronda Collado, Rosales, Rosas, Rossinyol, Sauces, Sendera, Serra Crevillent, Serra de la Grana, Serra Mariola, Serra del Cid, Serra Mitjana, Serreta de Ramos, Setena, Tord, Torregrosses, Tórtolas, Tramontana, Trinquet, Urbanos, Verderol, Vial Holandesos, Xereus, Hierbabuena, Zarzas.

b) Situadas en el resto de las calles..... 99,50 €

2.- Industrias, fábricas, almacenes y similares

a) De 1 a 14 operarios..... 138,27 €
b) De 15 a 25 operarios..... 388,73 €
c) De 26 a 50 operarios..... 601,29 €
d) De más de 50 operarios 782,75 €

3.- Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares

a) Con una superficie de 1 a 200 m² 138,98 €
b) Con una superficie de 201 a 400 m² 260,31 €
c) Con más de 400 m² 488,10 €

4.- Establecimientos bancarios 782,75 €

5.- Talleres de reparación y similares

a) De 1 a 14 operarios..... 138,27 €
b) De 15 a 25 operarios..... 388,73 €
c) De 26 a 50 operarios..... 601,29 €
d) De más de 50 operarios 782,73 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

6.- Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares por m ² de superficie ...3,06 €, con una cuota mínima de	452,38 €
7.- Establecimientos comerciales	138,27 €
8.- Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares	
a) Con una superficie de 1.001 a 2.500 m ²	2.349,97 €
b) Con una superficie de 2.501 a 5.000 m ²	4.700,32 €
c) Entre 5.001 y 7.500 m ²	7.049,24 €
d) Entre 7.501 y 10.000 m ²	9.398,87 €
e) De 10.001 a 12.500 m ²	11.749,08 €
f) Más de 12.500 m ²	14.097,78 €
9.- Centro Comercial San Vicente (Desarrollo Comercial Urbano del Raspeig, S.A)	89.137,56 €
10.- Actividades relacionadas con el deporte	138,27 €
11.- Salas de fiesta, Discotecas, Clubs y similares	782,75 €
12.- Ocio y Hostelería	
α) Cafeterías, bares, heladerías y similares	452,38 €
β) Restaurantes y similares, por m ² y tenedor...1,27 €, con una cuota mínima de...796,53 €	
γ) Hoteles, moteles, pensiones, hostales, centros residenciales y similares, por habitación ... 68,05 €, con una cuota mínima de	452,38 €
δ) Salones recreativos, boleras, cines y similares	138,27 €
13.- Sanidad	
a) Hospitales, residencias sanitarias y similares, por habitación...54,43 €, con una cuota mínima de	452,38 €
b) Ambulatorios y centros de salud.....	656,11 €
c) Clínicas, médicos especialistas y similares.....	206,54 €
14.- Centros docentes cuya conservación y mantenimiento no sea de competencia municipal, salvo la Universidad de Alicante:	
a) Con una superficie entre 1 y 1.000 m ²	138,36 €
b) Con una superficie de 1.001 hasta 2.500 m ²	1.762,84 €
c) Con una superficie de 2.501 a 5.000 m ²	3.525,31 €
d) Con una superficie de 5.001 a 7.500 m ²	5.330,26 €
e) Con una superficie de 7.501 a 10.000 m ²	7.049,94 €
f) Con una superficie de 10.001 y 15.000 m ²	8.810,65 €
g) Con una superficie de 15.001 a 20.000 m ²	10.574,18 €
h) Con una superficie superior a 20.000 m ²	12.299,51 €
15.- Universidad de Alicante	65.662,80 €

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>



TERCERO: Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

CUARTO: Notificar estos acuerdos a los alegantes.

Intervenciones

Quedan reflejadas en el punto anterior (7.1.)

7.3. RECTIFICACIÓN PUNTO PRIMERO PARTE DISPOSITIVA del ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS VIGENTES EN ESTE AYUNTAMIENTO. APROBACIÓN PROVISIONAL, DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 31 DE OCTUBRE DE 2012

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se adopta el siguiente acuerdo:

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, en la que **EXPONE:**

Que según informe emitido al efecto por la Jefe de Servicio de Gestión e Inspección tributaria, se ha detectado error material en el punto Primero de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación provisional de modificación de determinadas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos vigentes en este Ayuntamiento, del Ayuntamiento Pleno del día 31 de octubre de 2012, al haberse omitido en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el siguiente párrafo: “La cuota del impuesto será la resultante de aplicar el coeficiente correspondiente, al siguiente cuadro de tarifas”.

Que dicho párrafo no era objeto de modificación, ya que queda subsistente tal como figuraba en la Ordenanza anterior, habiéndose omitido su transcripción.

Considerando que el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad (catorce votos a favor, PP),

ACUERDA:

ÚNICO: Rectificar el punto Primero de la parte dispositiva del ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS VIGENTES EN ESTE AYUNTAMIENTO. APROBACIÓN PROVISIONAL, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2012, de manera que donde dice:

“Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, que quedarán redactados como sigue:

<<

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO

COEFICIENTE

TARIFA

A) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales	2,00	12,62 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,99	34,08 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,99	71,94 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,99	89,61 €
De 20 caballos fiscales en adelante	2,00	112,00 €

B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	2,00	83,30 €
-----------------------	------	---------



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

De 21 a 50 plazas	1,99	118,64 €
De más de 50 plazas	1,99	148,30 €
C) CAMIONES:		
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	2,00	42,28 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	2,00	83,30 €
De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. carga útil	1,99	118,64 €
De más de 9.999 Kg. de carga útil	1,99	148,30 €
D) TRACTORES:		
De menos de 16 caballos fiscales	2,00	17,67 €
De 16 a 25 caballos fiscales	1,99	27,77 €
De más de 25 caballos fiscales	2,00	83,30 €
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:		
De menos de 1.000 Kg. y más de 750 Kg. carga útil	2,00	17,67 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	1,99	27,77 €
De más de 2.999 Kg. de carga útil	2,00	83,30 €
F) OTROS VEHÍCULOS:		
Ciclomotores	2,00	4,42 €
Motocicletas hasta 125 cc.	2,00	4,42 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	2,00	7,57 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	2,00	15,15 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	2,00	30,29 €
Motocicletas de más de 1.000 cc.	1,99	60,58 €

Estas cuotas experimentarán una bonificación del 100 % en el caso de los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. En caso de no conocerse ésta, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

Ha de decir:

“Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, que quedarán redactados como sigue:

<<

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota del impuesto será la resultante de aplicar el coeficiente correspondiente al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	COEFICIENTE	TARIFA
A) TURISMOS:		
De menos de 8 caballos fiscales	2,00	12,62 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,99	34,08 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,99	71,94 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,99	89,61 €
De 20 caballos fiscales en adelante	2,00	112,00 €
B) AUTOBUSES		
De menos de 21 plazas	2,00	83,30 €
De 21 a 50 plazas	1,99	118,64 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

De más de 50 plazas	1,99	148,30 €
C) CAMIONES:		
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	2,00	42,28 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	2,00	83,30 €
De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. carga útil	1,99	118,64 €
De más de 9.999 Kg. de carga útil	1,99	148,30 €
D) TRACTORES:		
De menos de 16 caballos fiscales	2,00	17,67 €
De 16 a 25 caballos fiscales	1,99	27,77 €
De más de 25 caballos fiscales	2,00	83,30 €
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:		
De menos de 1.000 Kg. y más de 750 Kg. carga útil	2,00	17,67 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	1,99	27,77 €
De más de 2.999 Kg. de carga útil	2,00	83,30 €
F) OTROS VEHÍCULOS:		
Ciclomotores	2,00	4,42 €
Motocicletas hasta 125 cc.	2,00	4,42 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	2,00	7,57 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	2,00	15,15 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	2,00	30,29 €
Motocicletas de más de 1.000 cc.	1,99	60,58 €

Estas cuotas experimentarán una bonificación del 100 % en el caso de los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. En caso de no conocerse ésta, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

8. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

- DICTADOS DESDE EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 2012

Desde el día 16 de noviembre al 13 de diciembre actual se han dictado 195 decretos, numerados correlativamente del 1884 al 2078, son los siguientes:

Nº	FECHA	AREA	EXTRACTO
1884	16.11.12	Alcaldía	Aprobación plan de seguridad y salud en el trabajo de las obras de mejora red viaria: supresión de barreras arquitectónicas en la zona sur. (Expte. CMO02/12).
1885	16.11.12	Alcaldía OAL Conservatorios	Reconocer y aplicar en la nómina del mes de noviembre complementos de productividad al personal relacionado del OAL Conservatorios de Música y Danza.
1886	16.11.12	Alcaldía	Comparecencia Ayto. en Recurso Abreviado Contencioso Administrativo nº 581/2012. Designar para defensa y representación a D. Ramón J. Cerdá Parra.
1887	16.11.12	Alcaldía	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000014143000.
1888	16.11.12	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones nº Q/2012/196 de 8.11.12 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1889	16.11.12	Alcaldía	Reconocimiento de la Obligación y pago anticipado de la concesión de forma directa de subvenciones mediante convenios de colaboración a entidades culturales 2012.
1890	16.11.12	Alcaldía	Aprobación relación de pagos anticipados nº Q/2012/200 de Ayudas de Renta Garantizada de Ciudadanía (pago 3.4-noviembre) aprobadas en JGL 7.9.12 y aprobación reconocimiento de obligaciones.
1891	16.11.12	Alcaldía	Aprobación relación de pagos anticipados nº Q/2012/198 de Ayudas Individualizadas de Emergencia Social y Guardería aprobadas en JGL 14, 28.9 y 15.10.12.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

1892	16.11.12	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Alcaldía y Presidencia para el 20.11.12.
1893	16.11.12	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Alcaldía y Presidencia para el 20.11.12.
1894	16.11.12	Alcaldía	Ratificar Propuesta de Resolución de expte. sancionador 2404367962 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1895	16.11.12	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 53. Total importe: 6.896,00 euros.
1896	16.11.12	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 3. Total importe: 308,00 euros.
1897	16.11.12	Alcaldía	Resolución de la sanción estimatoria con baja. Nº de expedientes: 1. Total importe: 72,00 euros.
1898	16.11.12	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación Certificación de Servicios nº 3, por los servicios de limpieza de instalaciones deportivas y reconocer la obligación correspondiente a dicha operación.
1899	16.11.12	Alcaldía OAL Deportes	Reconocer y aplicar en la nómina del mes de noviembre los complementos de productividad al personal del OAL Patronato de Deportes y por los importes relacionados.
1900	16.11.12	Alcaldía OAL Deportes	Bajas y/o devoluciones de ingresos –XXVI. Expte. 167/2012.
1901	16.11.12	C. Hacienda	Autorización desplazamiento en comisión de servicio a funcionaria mpal. adscrita al departamento de Bienestar Social.
1902	19.11.12	C. Hacienda	Fraccionamiento de pago de sanción por infracción urbanística (IU-29/11), liquidación nº 55569, rfa. 4506.
1903	19.11.12	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos uso público con mesas y sillas. (7 solicitudes).
1904	19.11.12	C. Hacienda	Modificación de créditos por transferencia de créditos entre aplicaciones cap. I, II, IV y VI.
1905	19.11.12	C. Hacienda	Aprobación relación contable de documentos justificativos nº Q/2012/199 de 12.11.12 y reconocer la obligación. (Aprobación 6º bimestre Consorcio Provincial para el SPEIS.
1906	19.11.12	C. Infraestruct.	Autorización de inhumaciones en el Cementerio Municipal.
1907	19.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 25/2012. Avda. La Libertad, 18.
1908	19.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 357/2012. Panteón nº 29 C/ San Mateo del Cementerio Municipal.
1909	19.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable licencia mpal. obras expte. M.R. 353/2012. C/ San Juan, 30, 1º decha.
1910	19.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable licencia mpal. obras expte. M.R. 345/2012. Paseo Los Rosales, 14 A.
1911	19.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 110/2012-M. C/ Decano, 6/8 L-3.
1912	19.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 125/2011-M. Avda. Ancha de Castelar, 105, L.
1913	19.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 94/2012-I. Pda. Boqueres, D-50.
1914	19.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 85/2012-M. Pza. Alcalde Gabriel Molina Villegas, 1, L-2/3 A acc. x.
1915	19.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 183/2012-M. C/ Lillo Juan, 5, L-1.
1916	20.11.12	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 23.11.12.
1917	20.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias vado permanente V-56/2012. C/ Parras, 16.
1918	20.11.12	C. Urbanismo	Imposición multa coercitiva a los propietarios del inmueble sito en C/ Llevant, 7 por incumplimiento orden de limpieza de ramajes que invaden la vía pública. (Expte. OE-7/12).
1919	20.11.12	C. Urbanismo	Incoación expte. de restauración de la legalidad con rfa. PLU 23/12 para solicite licencia mpal. obras.
1920	20.11.12	C. Urbanismo	Archivar actuaciones referidas del expte. PLU 20/11 al haber procedido a restaurar la legalidad urbanística infringida.
1921	20.11.12	C. Urbanismo	Incoación expte. de restauración de la legalidad con rfa. PLU 24/12 para que solicite licencia mpal. obras.
1922	20.11.12	Alcaldía OAL Deportes	Autorizar y disponer el importe correspondiente a los trabajadores por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral por el personal del OAL Deportes.
1923	20.11.12	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2012/202 de 15.11.12 y reconocer la obligación (O) correspondiente a dichas facturas.
1924	20.11.12	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador por infracción urbanística en C/ Riu Algar, 20, 7º F. (Expte. IU-15/12).
1925	20.11.12	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador por infracción urbanística en C/ Gantxo, 9. (Expte. IU-14/12).
1926	20.11.12	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones nº Q/2012/201 de 15.11.12 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1927	20.11.12	C. Presidencia	Caducidad inscripciones de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (26).
1928	21.11.12	Alcaldía OAL Deportes	Deducción de haberes huelga del 14 de noviembre de 2012 al personal del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
1929	22.11.12	C. Hacienda	Modificación de Créditos por Generación de Ingresos (subvención ferias comerciales y mercados excelentes).
1930	22.11.12	C. Hacienda	Aprobación aportación extraordinaria a OAL Conservatorios de Música y Danza y 2ª aportación Consorcio Residuos Sólidos Zona XIV.
1931	22.11.12	C. Infraestruct.	Autorización Mpal. para quema de rastrojos a varios solicitantes.
1932	22.11.12	Alcaldía	Delegar en D. Rufino Selva Guerrero funciones en Matrimonios Civiles a celebrar el 23 y 24 de noviembre actual.
1933	23.11.12	Alcaldía	Revocar resolución desestimatoria del recurso de reposición de 22.6.12 por la que se



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

			acordaba desestimar recurso de reposición formulado por la interesada manteniendo en todos sus extremos la sanción impuesta. Expte. sancionador de tráfico 22404363264.
1934	23.11.12	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con.	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000013764489.
1935	23.11.12	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con.	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 977200008239119.
1936	23.11.12	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con.	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 977200008210619.
1937	23.11.12	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección Ciudadana contra Ruidos y Vibraciones. (4 exptes.)
1938	23.11.12	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (1 expte.)
1939	23.11.12	Alcaldía	Entender probados los hechos y la responsabilidad de las personas detalladas de infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (5 exptes.)
1940	23.11.12	Alcaldía	Entender probados los hechos y la responsabilidad de las personas detalladas de infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (5 exptes.)
1941	23.11.12	Alcaldía	Entender probados los hechos y la responsabilidad de las personas detalladas de infracciones a la Ordenanza de Protección Ciudadana contra Ruidos y Vibraciones. (2 exptes.)
1942	23.11.12	Alcaldía	Entender probados los hechos y la responsabilidad de las personas detalladas de infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (6 exptes.)
1943	23.11.12	Alcaldía	Entender probados los hechos y la responsabilidad de las personas detalladas de infracciones a la Ordenanza de Protección Ciudadana contra Ruidos y Vibraciones. (1 expte.)
1944	23.11.12	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de Pleno de 28 de noviembre de 2012.
1945	23.11.12	C. Hacienda	Aprobación de liquidaciones de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa rfás. nºs. 542 a 632/2012.
1946	23.11.12	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 33. Total importe: 4.110,00 euros.
1947	23.11.12	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 96,00 euros.
1948	23.11.12	Alcaldía OAL Deportes	Convocatoria sesión extraordinaria del Consejo Rector del OAL Patronato Mpal. de Deportes para el 3.12.12 a las 11 horas.
1949	23.11.12	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación cuenta justificada de Anticipo Caja Fija (nº relación contable Q/2012/47).
1950	23.11.12	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación contable de operaciones en fase previa (Q/2012/50) correspondiente a la nómina del mes de noviembre de 2012.
1951	23.11.12	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2012/208 de 23.11.12 y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
1952	23.11.12	Alcaldía	Estimar alegaciones presentadas por el interesado a expte. sancionador 2404374288 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1953	23.11.12	C Hacienda	Autorización asistencia a curso en comisión de servicio a funcionario mpal. el 22.11.12.
1954	23.11.12	C Hacienda	Autorización asistencia a curso en comisión de servicio a funcionario mpal. el 11.12.12.
1955	23.11.12	C Hacienda	Autorización asistencia a curso en comisión de servicio a funcionaria mpal. del 26 al 29 de noviembre de 2012.
1956	23.11.12	C Hacienda	Autorización asistencia a curso en comisión de servicio a funcionaria mpal. el 22.11.12.
1957	23.11.12	C. Hacienda	No aprobación factura nº de registro: 2012/4649.
1958	23.11.12	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2012/203 de 15.11.12.
1959	26.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 28/2012. C/ Magallanes, 8.
1960	26.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 23/2012. C/ Alicante, km. 4.
1961	26.11.12	C. Urbanismo	Aceptar renuncia derechos contraídos en la declaración responsable de la licencia de obras expte. MR-127/12 (DR-90/12) solicitada el 18.5.12.
1962	27.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración responsable licencia mpal. de obra menor expte. M.R. 356/2012. C/ Alicante, 133.
1963	27.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 270/2012-I. C/ Alicante, 133.
1964	27.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 273/2012-I. C/ Daoiz y Velarde, 1, L-1.
1965	27.11.12	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 78/2011-C. Bar. C/ Colón, 2, L-1 y 1º acc. x Pi y Margall, 1.
1966	27.11.12	Alcaldía	Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 30.11.12.
1967	28.11.12	C. Hacienda	Aprobación relación contable de operaciones previas Q/2012/210 de Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondiente a la nómina del mes de noviembre.
1968	28.11.12	C. Urbanismo	Aceptar desistimiento del procedimiento de licencia de obras incoado en el expte. MR-369/11, declarando concluido el procedimiento y ordenando su archivo.
1969	28.11.12	C. Urbanismo	Aceptar desistimiento del procedimiento de licencia de obras incoado en el expte. MR-30/11, declarando concluido el procedimiento y ordenando su archivo.
1970	28.11.12	C. Urbanismo	Aceptar desistimiento del procedimiento de licencia de obras incoado en el expte. MR-384/11, declarando concluido el procedimiento y ordenando su archivo.
1971	28.11.12	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2012/207 de 22.11.12 y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
1972	28.11.12	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2012/211 de 27.11.12 y autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (ADO).
1973	28.11.12	C. Urbanismo	Incoación expte. de restauración de la legalidad con rfa. PLU 31/12 y requerir solicite licencia urbanística para instalación de depósito de agua.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

1974	28.11.12	C. Urbanismo	Suspender, actos edificación que realizada en C/ Juncos, 8, hasta el momento obtención licencia mpal. obras. (Expte. PLU-33/12).
1975	28.11.12	C. Urbanismo	Archivar actuaciones del expte. PLU 17/12 al haber procedido a restaurar la legalidad urbanística infringida en Pda. Boqueres, M-19.
1976	28.11.12	C. Urbanismo	Imposición multa coercitiva a los propietarios del inmueble sito en C/ Llevant, 18, por incumplimiento orden de ejecución dictada mediante decreto 474/12. (Expte. OE-38/11).
1977	28.11.12	C. Urbanismo	Ordenar a la mercantil propietaria de las vallas publicitarias sitas en Ctra. de Alicante, 96 proceda a la retirada de las mismas. (Expte. OE-40/12).
1978	28.11.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 239/2012-M. C/ Estaño, 7, nave A.
1979	28.11.12	Alcaldía	Delegar en D ^a Francisca Asensi Juan funciones en Matrimonio Civil a celebrar el 30.11.12.
1980	28.11.12	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación justificación de las subvenciones otorgadas a Clubs y/o entidades deportivas, deportistas individuales y AMPAS temporada 2011/12 y reconocimiento de la obligación (O) del 30% del importe total.
1981	28.11.12	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador por infracción urbanística en Pda. Boqueres, D-55/2. (Expte. IU-13/12).
1982	28.11.12	Alcaldía	Aprobación relación nº Q/2012/204 de Ayudas de Renta Garantizada de Ciudadanía (pago 3.4-noviembre) aprobadas por JGL de 14.9.12 y aprobar reconocimiento de obligaciones.
1983	28.11.12	Alcaldía	Imposición en concepto de promotor, sanción por comisión infracción urbanística en C/ Ramón Orts Galán, 7, bw. 58. (Expte. IU-9/12).
1984	28.11.12	Alcaldía OAL Conservatorios	Aprobación operaciones incluidas en la relación contable Q/2012/19.
1985	28.11.12	Alcaldía OAL Conservatorios	Aprobación relación contable de Reconocimiento de Obligaciones (Q/2012/20) correspondiente a la nómina del mes de noviembre de 2012 del OAL Conservatorios.
1986	28.11.12	Alcaldía	Imposición, en concepto de promotora, de sanción por comisión infracción urbanística en C/ Carrasqueta, 4, bw. 17.
1987	28.11.12	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones nº Q/2012/205 de 22.11.12 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1988	28.11.12	Alcaldía	Aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas a entidades de interés social año 2012.
1989	28.11.12	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección Ciudadana contra Ruidos y Vibraciones (2 exptes).
1990	28.11.12	Alcaldía	Concesión de ayudas individualizadas.
1991	29.11.12	C. Hacienda	Modificación de créditos por transferencias de crédito entre aplicaciones Cap. I, II, IV y VI.
1992	29.11.12	Alcaldía	Prórroga de la contratación de un agente de Empleo y Desarrollo Local del 30.11.12 al 29.11.13.
1993	29.11.12	C. Hacienda	Autorización de desplazamiento en comisión de servicio a funcionaria mpal. adscrita al Departamento de Bienestar Social el 22 y el 30 de noviembre actual.
1994	29.11.12	C. Urbanismo	Apercibimiento de caducidad expte. 87/2012.
1995	30.11.12	Alcaldía	Aprobación relación de pagos anticipados con carácter previo a la justificación Q/2012/209 de Ayudas Individualizadas de Emergencia Social y Guardería.
1996	30.11.12	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador por infracción urbanística en C/ Ramón Orts Galán, 7, bw.39. (Expte. IU-12/12).
1997	30.11.12	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2012/206 de 22.11.12.
1998	30.11.12	C.Hacienda	Aprobación de liquidaciones de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública ref. 56/12 a 65/12.
1999	30.11.12	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 6. Total importe: 670,00 euros.
2000	30.11.12	C. Presidencia	Autorización de uso de armas de avancarga durante las dianas a celebrar en las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos.
2001	03.12.12	Alcaldía OAL Deportes	No convocatoria sesión ordinaria a celebrar por el Consejo Rector del OAL Patronato Mpal. de Deportes, correspondiente al 4 de diciembre de 2012.
2002	03.12.12	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable Q/2012/52 de 23.11.12 y reconocer la obligación (O) correspondiente a dichas operaciones.
2003	03.12.12	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación contable Q/2012/51 de 23.11.12 y autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) correspondiente a dichas operaciones.
2004	03.12.12	Alcaldía OAL Deportes	Bajas y/o devoluciones de ingresos –XXVIII. Expte. 185/2012.
2005	03.12.12	C. Hacienda	Aprobación de liquidaciones de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a Iberdrola Generación SAU Iberdrola Comercialización de Último Recurso SA e Iberdrola Eléctrica SAU.
2006	03.12.12	C. Hacienda	Devolución de ingresos tasa por concurrencia a pruebas selectivas (M.E.E).
2007	03.12.12	C. Hacienda	Devolución de tasas por tramitación de obras sin intervención estructural (expte. MR-181/12-DR-132/12).
2008	03.12.12	C. Hacienda	Devolución de tasas por otorgamiento cédula de habitabilidad al haberse abonado por error liquidación nº 53240.
2009	03.12.12	C. Hacienda	Devolución tasas entrada vehículos a través de las aceras ejercicio 2012, con nº fijo 0112.
2010	03.12.12	C. Hacienda	Devolución de tasas de tramitación al solicitar certificado urbanístico sobre vivienda sita en c/ Penyal D'lfach nº 7, por no haberse emitido el mismo.
2011	03.12.12	C. Hacienda	Devolución de ingresos tasa por la realización de servicios para la celebración de matrimonio civil el día 2.11.12, al haber cancelado la misma.
2012	03.12.12	C. Hacienda	Aprobación cuenta justificada a nombre de D ^a Francisca Asensi Juan por importe de 1500,00 euros con motivo de la organización de la Navidad 2012 (Decreto 1827/12 pago a justificar)



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

2013	03.12.12	Alcaldía	Requerir a la empresa adjudicataria del contrato de suministro y mantenimiento de equipos de impresión en régimen de alquiler presente documentación justificativa.
2014	03.12.12	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección Ciudadana contra Ruidos y Vibraciones. (1 expte.)
2015	03.12.12	C. Infraestruct.	Autorización de inhumaciones en el Cementerio Municipal (5).
2016	03.12.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 213/2012-M. Cafetería. Avda. L'Almassera, 17/19/21/23, L-2 B.
2017	03.12.12	C. Urbanismo	Concesión licencia mpal. para instalación y apertura de circo en solar sito en C/ Mayor c/v Castellet.
2018	03.12.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia de ocupación expte. C.H. 91/2012. C/ La Cadenera, 10.
2019	03.12.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia obra menor expte. M.R. 363/2012. C/ Polígono 16, parc. 53.
2020	04.12.12	C. Urbanismo	Ordenar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Barrio Santa Isabel, 22, portal B, proceda a la aportación de documentación requerida. (Expte. OE-20/12).
2021	04.12.12	C. Urbanismo	Suspender, actos edificación que realiza en C/ San Juan, 30, 3º dcha. hasta el momento obtención licencia mpal. (expte. PLU-32/12).
2022	04.12.12	C. Urbanismo	Imposición multa coercitiva al propietario de la parcela sita en Ctra. Castalla, 51 por incumplimiento orden de ejecución consistente en limpieza y desbroce. (Expte. OE-70/12).
2023	04.12.12	C. Hacienda	Autorización desplazamiento en comisión de servicio a funcionaria mpal. adscrita al departamento de comercio el día 12.12.12.
2024	04.12.12	C. Urbanismo	Aceptar desistimiento del procedimiento de licencia de primera ocupación incoado en el expte. LO 113/12 declarando concluido el procedimiento y ordenando su archivo.
2025	04.12.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. 367/2012. C/ Mayor, 64.
2026	04.12.12	C. Presidencia	Apertura expte. de baja de oficio del Padrón Mpal. de Habitantes (7 habitantes).
2027	04.12.12	C. Presidencia	Apertura expte. de baja de oficio del Padrón Mpal. de Habitantes (44 habitantes).
2028	04.12.12	C. Presidencia	Caducidad inscripción en el Padrón Mpal. de habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (30 habitantes).
2029	04.12.12	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 230/2012-C. C/ Pintor Picasso, 48, L-1.
2030	04.12.12	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 157/2012-C. C/ Pelayo, 24/26/28, L-3 acc. x Alcalde Molina Villegas.
2031	04.12.12	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 56/2011-C. Bar. C/ Argentina, 1/3, L-1.
2032	04.12.12	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 7.12.12.
2033	04.12.12	Alcaldía	Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Carbonell Pastor, funciones Alcaldía durante los días 5 al 9 de diciembre.
2034	05.12.12	Alcaldía	Aprobación 2ª incorporación de ascensor al contrato de servicios de "Mantenimiento de los equipos de elevación de los edificios municipales" (Expte. CSERV01/09)
2035	05.12.12	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o certificaciones nº Q/2012/212, de 29.11.12 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
2036	05.12.12	Alcaldía	Requerir a empresa adjudicataria del contrato de suministro de lotes de navidad anualidad 2012 presente documentación.
2037	05.12.12	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas y/o demás documentos justificativos nº Q/2012/213 de 29.11.2012.
2038	05.12.12	Alcaldía OAL Deportes	Bajas y/o devoluciones de ingresos –XXX. Expte. 187/2012.
2039	05.12.12	Alcaldía OAL Deportes	Bajas y/o devoluciones de ingresos –XXIX. Expte. 186/2012.
2040	05.12.12	Alcaldía OAL Deportes	Bajas y/o devoluciones de ingresos –XXXI. Expte. 188/2012.
2041	05.12.12	Alcaldía OAL Consevatorios	Adaptación de la jornada laboral del personal laboral con contrato de trabajo a tiempo parcial al servicio del OA a las previsiones normativas establecidas por la disposición adicional 71ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio y Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio.
2042	05.12.12	C. Presidencia	Informe de la Alcaldía a solicitud de autorización de uso de armas de avancarga durante las embajadas a celebrar en las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos 2012.
2043	07.12.12	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas y/o documentos justificativos nº Q/2012/215 de 4.12.12.
2044	07.12.12	Alcaldía	Ratificar Propuesta de Resolución de expte. Sancionador 2404366349 por infracción al Reglamento General de Circulación.
2045	07.12.12	Alcaldía	Delegar en D. José Vicente Alavé Velasco funciones en Matrimonio Civil a celebrar el 14.12.12.
2046	07.12.12	Alcaldía	Desestimar recurso de reposición interpuesto contra expte. sancionador 2404379719 por infracción al Reglamento General de Circulación.
2047	07.12.12	Alcaldía	Estimar recurso de reposición interpuesto contra expte. sancionador 2404377967 por infracción al Reglamento General de Circulación
2048	07.12.12	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 24. Total importe: 2.374,00 euros.
2049	07.12.12	Alcaldía	Resolución de la sanción por cobro en materia de tráfico. Nº de expedientes: 5. Total importe: Multa: 288,00 euros. Pagado: 288,00 euros.
2050	07.12.12	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 200,00 euros.
2051	07.12.12	C. Urbanismo	Autorización Mpal. para quema de rastrojos a varios solicitantes.
2052	07.12.12	C. Hacienda	Autorización desplazamiento en comisión de servicios a funcionaria mpal. adscrita al departamento de Bienestar Social el día 4.12.12.
2053	07.12.12	Alcaldía	Autorización asistencia a curso en comisión de servicio a funcionaria mpal. adscrita al departamento de Intervención del 10 al 12 de diciembre actual.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

2054	07.12.12	Alcaldía	Asignación nºs de policía C/ Tórtolas.
2055	10.12.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 222/2012-M. Bar. Ctra. de Agust, 14/16/18, L-4.
2056	10.12.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 215/2012-M. Ludoteca. C/ San Pascual, 52/54/56/58, L-2 acc. x Denia.
2057	10.12.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 291/2012-I. Vta. menor de artículos de confección. Avda. La Libertad, 19, L-1.
2058	10.12.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 232/2012-M. Garaje y mantenimiento de vehículos para recogida de RSU y oficinas. C/ Los Artesanos, 4 B acc. x Travesía.
2059	11.12.12	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 14.12.2012.
2060	11.12.12	Alcaldía	Tomar conocimiento del cambio de denominación social del adjudicatario del contrato de servicios: limpieza de edificios municipales.
2061	11.12.12	Alcaldía	Objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2013-2015.
2062	11.12.12	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos uso público con mesas y sillas (9 solicitudes).
2063	11.12.12	C. Hacienda	Devolución de ingresos tasa prestación servicios para Muestra San Vicente.
2064	11.12.12	C. Hacienda	Duplicidad liquidación tasa ocupación terrenos uso público con mesas y sillas nº 57286, rfa. 532/2012.
2065	11.12.12	C. Hacienda	Fraccionamiento de pago de multa expte. nº 29/12-S.
2066	11.12.12	C. Hacienda	Aprobación liquidaciones de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa rfas. nºs. 637 a 731/2012.
2067	11.12.12	Alcaldía	Convocatoria de sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General para el 14.12.12 a las 13 horas.
2068	11.12.12	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación operaciones contables incluidas en la relación nº Q/2012/54, de 3.12.12 y reconocer la obligación (O).
2069	11.12.12	C. Hacienda	Inadmisión recurso de reposición contra aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2070	11.12.12	Alcaldía OAL Conservatorios	Contratación laboral temporal en régimen de interinidad profesora de solfeo y piano bolsa de empleo 24.05.2010.
2071	11.12.12	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad (2 exptes.)
2072	11.12.12	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación justificación de las subvenciones otorgadas a Clubs y/o entidades deportivas, deportistas individuales y Ampas temporada 2011/2012 y reconocimiento de la Obligación (O) del resto del importe total.
2073	11.12.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 147/2012-M. Almacén y distribución de artículos editoriales. C/ Fustería, 24, nave 4.
2074	11.12.12	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 255/2012-M. Instalación deportiva de padel. C/ Mercuri, 10.
2075	13.12.12	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Incoación expte. sancionador por infracción de la Ley sobre Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y ordenanza municipal de tenencia de animales de compañía en el entorno humano. Nº de chip: 941000001927320.
2076	13.12.12	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Incoación expte. sancionador por infracción de la ordenanza municipal de tenencia de animales de compañía en el entorno humano. Nº de chip: 941000001130953.
2077	13.12.12	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Imposición de multa por infracción de la Ley 50/1999, sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.
2078	13.12.12	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 981098104221836.

El Pleno Municipal queda enterado

9. DAR CUENTA DE ACTUACIONES JUDICIALES

Se da cuenta de las siguientes:

	DATOS GENERALES	ACTO IMPUGNADO	SENTENCIA
1	Num. Recurso 166/11 Org. Judicial: JCA Nº 1 ALICANTE Demandante D. JUAN F. FUENTES ANTÓN Letrado: D. RAMÓN CERDA PARRA	ACUERDO JGL 27.12.2010 DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RRP 30/09 LESIONES 12.06.09 POR CAIDA EN OBRA (CONTRATISTA EMILIO CRUZ ORTEGA)	STA Nº 525/12 DE 20.11.12 DESESTIMACIÓN RECURSO
2	Num. Recurso 73/11 Org. Judicial: JCA Nº 2 ALICANTE Demandante TELEFÓNICA ESPAÑA S.A. Letrado: D. RAMÓN CERDA PARRA	ACUERDO JGL 20.11.2010 DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RRP 48/09 DAÑOS EN CANALIZACIONES POR OBRA EN C/ ANCHA DE CASTELAR	STA Nº 574/12 DE 13.11.12 ESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO

El Pleno Municipal queda enterado



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

(Se hace constar que en este momento se incorporan a la sesión los Concejales D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz (PSOE) y D^a Mariló Jordá Pérez, portavoz (EU)

Intervenciones

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del grupo municipal PSOE entiende que se ha desalojado toda la sala de una manera injusta, ha habido manifestaciones pero no se debe generalizar y expulsar a todos los ciudadanos y como sus representantes han abandonado el Pleno, pero después han decidido los grupos, con los ciudadanos que están fuera, que no es justo que el trabajo con las mociones que han presentado a este Pleno caiga en saco roto y no haya nadie para defender y justificar las propuestas, por eso han entrado los portavoces de los grupos Socialista e izquierda Unida y también para escuchar las respuestas de las preguntas que han planteado.

La Sra. Alcaldesa les agradece su cambio de actitud y les recuerda que la presidencia es la que dirige el Pleno y puede estimar si se estaba alterando el orden en este Pleno, cosa que no se puede ni se debe consentir, cuando se entra en un salón plenario se debe saber donde está, cuáles son las reglas del juego y las debe de respetar. Hay muchos canales para manifestarse pero el salón de plenos no es el lugar. Por lo tanto como ha habido una alteración esta Presidencia ha considerado conveniente para que el Pleno siga con normalidad desalojar el Pleno y lo seguirá haciendo y no creo que sea antidemocrático, y sí lo es alterar el orden del Pleno

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal (EU) pide al equipo de gobierno, que a pesar de que tienen mayoría absoluta, más respeto cuando hablan los demás sin ponerse a hablar entre sí o levantarse, que se les escuche, aunque después se vote en contra y cree que ha sido el detonante para que el público tomase la actitud que ha tomado, y no todo el público, no cree que haya sido acertado desalojar toda la sala, sí algunas personas que estaban armando follón.

La Sra. Alcaldesa contesta que el público era lo suficientemente numeroso para ser muy complicado decir quien estaba alterando y quien no estaba alterando. Aparte de esto alientan a la gente a que venga, lo dicen en prensa y deben saber respetar la mayoría absoluta, que la han dado los votos de los ciudadanos, y eso de debe reconocer y respetar porque así funciona la democracia. Y respecto a lo de hablar y escuchar, hay momentos en que la presidencia necesita decirle a alguien alguna observación y eso está aceptado en todos los foros, en los Plenos de los ayuntamientos, en los Plenos de las diputaciones, en los plenos de las Cortes Valencianas, en el Pleno del Congreso de los Diputados, incluso en el Pleno del Senado, y no es faltarle el respeto a la gente y en este caso ha llamado al portavoz del grupo del PP para hacerle unas indicaciones que le parecían importantes.

10. MOCIONES, EN SU CASO

10.1. Moción Grupo Municipal EU: EN DEFENSA DE LA REVALORACIÓN DE LAS PENSIONES”

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 14 votos en contra (PP) y dos votos a favor (PSOE y EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal (EU) explica que hay un decreto de finales de noviembre, concretamente el decreto 28, de 30 de noviembre de 2012 que establece una subida de las pensiones para 2013 de 1% y un 2% para aquellas pensiones que no superen los 1000 euros, por tanto no se aplica la subida que ha tenido el índice de precios del consumo del último año, lo que constituye el último incumplimiento de su programa electoral, pasar la línea roja que el Sr. Rajoy se había marcado, que consistía en revalorizar y no tocar las pensiones, pero ahora lo hace. Cree que las pensiones constituyen la aportación de toda una vida de trabajo por parte de los trabajadores y en ese consenso que actualmente por la



situación de crisis hay muchos pensionistas que están manteniendo a su familia y a la familia de sus hijos, por las circunstancias económicas. Esto se une a otras medidas como el copago farmacéutico que se aplicó a partir del mes de julio y que obliga a pagar un 10% de las medicinas, hasta 8 euros en el caso de que sean rentas bajas, lo que sin duda afectará a los pensionistas, por todo lo que piden instar a la Presidencia del Gobierno a retirar este Real Decreto y que reconozca los derechos de los pensionistas.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE expresa el apoyo de su grupo a la urgencia y el contenido de la moción.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP dice que es una medida difícil de adoptar, ya en 2011 el Partido Socialista congeló todas las pensiones, hasta las más bajas y Esquerra Unida también sabe de esta dificultad porque entonces ni se recogieron firmas ni se presentaron mociones al respecto, que el gobierno ha realizado un gran esfuerzo para incrementar en un 2% las pensiones por debajo de los mil euros, alrededor del 74% del total y 1% para el resto, con lo que se están garantizando las prestaciones y nuestro modelo para el futuro.

Anuncia que no pueden apoyar la urgencia de esta moción ya que pueden entender que a cualquier gobernante les gustaría tener mas recursos pero todo lo que hace el PP lo hace con seriedad y rigor, y no como todo lo que hace el PSOE que lo hace a la baja o congela.

El Sr.Selva desmiente la afirmación efectuada, el Partido Socialista nunca ha congelado todos las pensiones y menos las más bajas.

10.2. Moción Grupo Municipal PSOE: INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EXCLUIR A LAS PERSONAS FÍSICAS COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE TASAS JUDICIALES

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de catorce votos en contra (PP) y dos votos a favor (PSOE y EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE considera urgente garantizar los derechos de los ciudadanos y con esta nueva imposición de esta normativa del Partido Popular se pierde toda la garantía de igualdad ante la justicia de los españoles, planteando que se adopten todas las medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de las tasas judiciales, con el objetivo de garantizar que nadie se vea limitado en su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente a una tasa judicial.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal EU dice que apoyan la urgencia, que esta medida del Sr.Gallardón constituye un réquiem para la justicia, que a partir de ahí la será solamente para los ricos, y que tiene en contra a toda la Judicatura, abogados, asociaciones de profesionales, hasta los conservadores y creen necesario que se retire porque la lentitud de la justicia tiene que ver con otras cosas, no con las tasas, sino con la falta de presupuesto del Ministerio de Justicia.

D.José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP expone que esta ley ha tenido trámite parlamentario, entró en vigor el pasado 20 de noviembre y los grupos políticos aquí representados han tenido la posibilidad, en el ámbito que correspondía, de hacer todas las interpretaciones que tuvieran que hacer y todas las alegaciones que tuvieran que hacer, por lo que no van a entrar en debate de la urgencia.

10.3. Moción Grupo Municipal PSOE: SOBRE LA FORMACIÓN DE UN INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES”



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de catorce votos en contra (PP) y dos votos a favor (PSOE y EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE defiende que esta moción viene a completar todas las medidas de ajuste presupuestario de control de eficiencia y eficacia de cualquier bien y patrimonio municipal, ya que como les trasladan muchos funcionarios muchos trabajadores municipales es mejorable toda la actuación sobre el patrimonio. Además es necesario que se haga un inventario en cada una de las Concejalías de todo el patrimonio que estas disponen, no solo con el objetivo de tener detallados todos los bienes municipales que se integran en la misma, sino también para controlar el uso y la naturaleza de los mismos, con el objetivo de hacerlo mas eficiente, racionalizar su uso y también procurar por su conservación y buen funcionamiento del mismo y para el normal desarrollo de cada una de las Concejalías.

D.Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda y Administración General recuerda que hace unos meses, un informe preliminar o limitado de la Sindicatura de Cuentas indicó, como uno de los aspectos mejorables en la gestión del ayuntamiento, llevar a cabo un inventario completo de todos los bienes y derechos de que consta el patrimonio municipal y desde entonces ya se ha desarrollado alguna acción y se van a poner en marcha en las primeras semanas del próximo año algunas acciones, como que la empresa que dirige el programa informático sobre contabilidad del sistema económico y gestión económica, planificará una formación y unas herramientas con los funcionarios responsables, tanto de Intervención como de Patrimonio y así se irá desarrollando a lo largo de ejercicio 2013 dicha indicación de la Sindicatura de Cuentas. Por tanto queda absolutamente innecesario traer esta moción al Pleno en este sentido.

10.4. Moción Grupo Municipal PSOE: SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA”

Previas las intervenciones que se consignan a continuación, se retira la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE explica que han planteado la necesidad de actualizar, mejorar esta tasa, y han presentado una ordenanza tipo, abierta a modificaciones. Se ha planteado por parte del equipo de gobierno si dejarla sobre la mesa porque hoy no puede estar aquí la Concejal del Área y llevarla al próximo Pleno de una manera mas consensuada.

Dª Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal EU apoyan que se llevase a otro Pleno.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP afirma que no es práctica habitual que la oposición plantee documentos alternativos, que el documento base para la modificación de esta ordenanza es la ordenanza hoy en vigor, y los técnicos ya están trabajando en su modificación.

El Sr.Selva insiste en que el documento que presentan quieren que sirva como referencia de lo que plantean que se incluya en la ordenanza.

10.5. Moción Grupo Municipal EU: SOBRE PARALIZACIÓN DEL NUEVO MODELO DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA.

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de



catorce votos en contra (PP) y dos votos a favor (PSOE y EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal (EU) defiende la urgencia de esta moción recordando que el 12 de diciembre de este año en el Congreso se presentó una iniciativa consensuada por todos grupos, en la que se reclamaba al Gobierno el mantenimiento del sistema de dependencia respecto a los principios inspiradores de la Ley de 2006, y en la propuesta se exigía la revocación de aquellas medidas adoptadas por el gobierno desde el pasado diciembre de 2011 que supongan recortes en los derechos de las personas en situación de dependencia y asimismo se solicitaba un amplio acuerdo político y social con participación de las comunidades autónomas y agentes sociales y económicos. Y explica que se ha producido, hace poco, la segunda marcha de la discapacidad por el respeto y la dignidad y los integrantes de esta marcha exigen el pago inmediato de la deuda contraída con el sector y la anulación de la negociación de la nueva propuesta de financiación que se quiere implantar porque pone en peligro la vida, la calidad de vida y de atención de los usuarios, apoyando esta reivindicación con la presente moción

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE dice que apoyan la urgencia de la moción.

D^a M^a Angeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Servicios Sociales explica que se ha nombrado una nueva Consellera de Bienestar Social que esta semana ha dicho, lo que justifica su voto en contra de la urgencia, que es cierto que la Ley se ha modificado pero desde las comunidades se ha de intentar que se aplique de acuerdo con lo que los colectivos están pidiendo, y se trabajará para que todas las entidades que dependen de la Conselleria, bien vía concertación o bien vía subvención, puedan tener una respuesta de aquí a finales de año o, incluso, principio 2013. Añade que la Ley de Dependencia va a tener que afrontar una serie de cambios de reglamentación y ordenación que va afectar al mapa español y cuando esto se aprueba se va a seguir trabajando con los colectivos, reconociendo el interés muy grande del Consell por atender a todos los colectivos sociales y por tanto hay que esperar.

10.6. Moción conjunta Grupo Municipal PSOE y EU: SOBRE SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE EDUCACION DE LA DOTACION DE UN NUEVO GRUPO DOCENTE DE 1º DE BACHILLERATO”

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de catorce votos en contra (PP) y dos votos a favor (PSOE y EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal (EU) tras recordar su interés en consensuar esta moción, ya que los padres tienen un interés muy grande en ello, explica que se trata de preservar la calidad de la enseñanza del IES San Vicente, el más antiguo de San Vicente, y el problema que existe en este IES respecto a primero de bachillerato es que hay 4 grupos colapsados totalmente: 2 con 42 alumnos, 1 con 41, y 1 con 35. Y eso implica, necesariamente una bajada en el nivel educativo porque los profesores no pueden atender a esta gran cantidad de personas. Aparte de eso, las clases del IES San Vicente tienen una capacidad de 52,26 metros y se vulnera el Decreto que establece la cantidad de metros cuadrados por alumno, de manera que no disponen de 1,5 como sería preceptivo. La denegación del 5 grupo de 1º de bachillerato llegó a mitad de septiembre, cuando ya la organización del centro ya había organizado el curso, de manera que incluso personas que habían cursado toda la ESO en el IES San Vicente y no habían aprobado en junio se vieron obligados a trasladarse a otros centros.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE defiende también la necesidad de adoptar una posición conjunta todos los grupos municipales. Explica que el



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

AMPA les hizo ver la necesidad de actuar sobre este asunto, que además viene precedido o, sobre todo, ha sido fruto creo que de una mala planificación por parte de la Conselleria de educación, que informó, no con el tiempo adecuado, a la dirección del centro del IES San Vicente sobre el número de bachilleres que iba a disponer. Finalmente, se dijo que se iba a eliminar uno de los grupos y esto obligó pues a reajustar a todos los alumnos y, por tanto, a ampliar el número de alumnos en las clases.

Por otro lado le consta que la respuesta de la Concejal de Educación, y del equipo de gobierno, ha sido favorable a esta solicitud que hacen los padres y también la dirección, pero desde el grupo socialista quiere ir más lejos todavía, no solo en la necesidad de que se cumpla la ratio en las clases y contra la masificación de estas unidades, sino en contra de lo que supone ahora desvirtuar todo el proceso de desdobles que hay en los institutos, que tienen sentido cuando el número de alumnos en cada clase es más reducido y ahora al hacer los desdobles no se cumple esta garantía.

D^a M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Educación justifica el voto de su grupo a la urgencia en que ya se mandó a la Conselleria esta petición hace mes y medio, el día 15 de noviembre. Explica que dentro del conjunto del municipio de San Vicente había vacantes, ya estaban introducidos en el programa ITACA y quienes estaban no querían irse porque había plazas vacantes en todos los centros educativos. Y durante el próximo curso no puede suceder que haya un bachiller con 42 y en otro 31, ha sido un problema de falta de coordinación, y todo esto lo saben los padres, el personal del centro escolar y el director.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

11.1 RUEGOS Y PREGUNTAS PENDIENTES DEL PLENO ANTERIOR (28.noviembre)

— **D^a Isabel Leal Ruiz (EU):** Desde el 11 de septiembre los cuidadores no profesionales de personas dependientes no han recibido el cobro mensual que percibían. Pregunta si se están informados, si saben el motivo de esta interrupción y si va a hacer alguna acción de manera que la Conselleria agilice estos pagos.

Respuesta. D^a M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: Hay una nueva Consellera y la Generalitat se ha comprometido a abonar el pago a las ayudas a la dependencia que adeuda correspondiente al mes de septiembre, lo hará el próximo día 28 de diciembre y está pendiente de confirmar si antes de que acabe al año también puede pagar la deuda de octubre, así lo acordaron en la reunión que mantuvieron ayer los consellers de Bienestar Social, Hacienda y la Plataforma de la Dependencia.

— **D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE):** ¿Qué relación tiene con el ayuntamiento la web noticias San Vicente del Raspeig? ¿Qué empresa la gestiona? Y en caso que tenga vinculación a qué coste? Esa es una y la otra conocer también si el ayuntamiento tiene contratado algún otro servicio de comunicación o publicidad con alguna empresa y si es así conocer su coste.

Respuesta. D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP: Vinculación ninguna con esta página Web. La empresa que gestiona, no lo sabe y con respecto a la otra pregunta, se contrata directamente según disponibilidad económica y con diversas empresas proveedoras y los precios oscilan en función de las características del servicio y las necesidades

11.2. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR ESCRITO

— **1. De D^a Isabel Leal Ruiz (EU)**
RE. 17825 de 14.12.12

Con carácter bienal (2010-2012) fue aprobado el Plan de Igualdad. En dicho Plan en su Introducción se afirma; “De hecho el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente tendrá participación y realizará un seguimiento global de las acciones encaminadas de este Plan de Igualdad.” Por esto y al no haberse comunicado nada al respecto, en los Plenos. Viene a realizar las siguientes PREGUNTAS:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

1. Del objetivo “Avanzar en el reconocimiento social de las aportaciones realizadas por mujeres a través de elementos urbanos (nombres de calles, plazas, monumentos...)” ¿Se han desarrollado itinerarios culturales y turísticos que muestren la vida pasada y presente de la ciudad vinculada a sus mujeres? ¿Cuáles son?

2. Y del objetivo “Incorporar la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y ejecución de las políticas medioambientales municipales.” La acción es: “Dar a conocer las propuestas del Consejo de la Mujer en las políticas urbanísticas y medioambientales” ¿Cuándo se va a constituir el Consejo de la Mujer, “aunque se pretenda incluir en los órganos de participación ciudadana”? ¿Esta acción se piensa realizar sustituyendo el Consejo de la Mujer por las Asociaciones de mujeres? Si esto es así ¿Cuáles son las Asociaciones a las que se les va a pedir propuestas?

Respuesta. D^a M^a Angeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social: A la primera pregunta, las distintas asociaciones de mujeres facilitan la historia de las mujeres de la localidad, tanto a la Concejalía de Cultura como a la de Integración e Igualdad. En cuanto a elementos urbanos, se ha puesto y se ha dado el reconocimiento a la plaza Herminia Amat, por su trabajo en el mundo de la discapacidad. A la plaza Ascensión Guijarro, por su contribución en el ámbito musical. El IES nº 5 lleva la denominación de María Blasco, importante investigadora y se ha hecho reconocimientos a Vicenta Llopis, como empresaria del primer taller textil de municipio de San Vicente y, de forma global, a las mujeres voluntarias del Cottlengo.

En cuanto a la segunda, se han tenido y se tienen reuniones con asociaciones de mujeres, sobre todo para contar con ellas y participar en la programación de la Concejalía de Integración e igualdad.

Por razones de organización municipal, la reorganización del Consejo de la Mujer ha quedado pendiente de otro órgano de participación ciudadana.

— 2. De D^a. Isabel Leal Ruiz (EU)
RE. 17826 de 14.12.12

Con carácter bienal (2010 -2012) fue aprobado el Plan de Igualdad. En dicho Plan en su Introducción se afirma; “De hecho el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente tendrá participación y realizará un seguimiento global de las acciones encaminadas de este Plan de Igualdad.” Por esto y al no haberse comunicado nada al respecto, en los Plenos, viene a realizar las siguientes PREGUNTAS:

1. Del objetivo “Incorporar la perspectiva de género en los servicios, programas y recursos dirigidos a la infancia y juventud” ¿De que forma se ha cumplido la acción: “Conocer la realidad educativa de menores y Jóvenes en San Vicente del Raspeig con relación a la perspectiva de género”? ¿Se ha hecho algún informe sobre esto? ¿Está a disposición de los ciudadanos? ¿Podríamos tener un ejemplar?

2. ¿Se ha trabajado en colaboración con el CEFIRE en la elaboración del listado bibliográfico de cuentos, libros y material de trabajo con contenido no sexista para los centros escolares? ¿Se podría disponer del listado? ¿Se ha entregado a los centros escolares?

Respuesta. Sra.Genovés: Se va conociendo la realidad educativa de menores y jóvenes en San Vicente en relación a la perspectiva de género de distintas formas: Contactos directos con profesores, profesoras con técnicos municipales a través de la participación del profesorado en el Consejo Escolar Municipal, a través de los educadores de calle y mediador de conflicto, a través de programas de absentismo escolar, a través de los informes del Observatorio Municipal de Violencia Social. El informe en este sentido quedará recogido en la Memoria Anual de Observatorio que antes se ha trasladado.

El punto segundo, CEFIRE es un recurso más. Los centros educativos disponen de este recurso y disponen de planes y programas en esta línea, recientemente han tenido



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

conferencias de Anastasia Téllez en dos IES y el curso de esta misma profesora ha supuesto avanzar en esta formación. El ayuntamiento ha facilitado un material indicado por esta profesional y ha sido entregado a los distintos docentes de los cursos indicados.

— **3. De D^a. Lidia López Manchón (PSOE)**

RE. 18083 de 21.12.12

En cumplimiento de instrucción de la Subdelegación de Gobierno, se acuerda, en la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2012, anular las bases y la convocatoria pública para cubrir por funcionario de carrera dos plazas de trabajador social por incumplir lo establecido en el art. 70.1 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

A este respecto, el Grupo Municipal Socialista desea conocer,

1. ¿A qué previsión respondía la inclusión de esas dos plazas en OEP de 2007 y 2008?
2. ¿Cuál ha sido el motivo del retraso en la convocatoria, que ha determinado que finalmente no pueda llevarse a cabo?

Respuesta. **D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de RRHH:** Corresponden las ofertas de 2007 y 2008 a necesidades de servicios generales en Servicios Sociales, en el primer caso y por el nuevo programa de Atención a la dependencia, del cual San Vicente es cabecera comarcal.

En cuanto al retraso, téngase en cuenta que en el año 2009, concretamente el 2 de agosto, se terminaron de realizar los procesos selectivos para cubrir las plazas correspondientes a la Oferta de empleo público del año 2004 y 2006, con lo cual se formó en este año, 2009 una bolsa de empleo que hizo posible que las plazas de 2008 y 2009, de forma urgente, fueran cubiertas con personal interino. Debido a la carga de trabajo, porque se realizan otro tipo de convocatorias y otro tipo de procesos se demoró la convocatoria definitiva para la plaza en propiedad hasta el año 2012, en que debido a la restricción impuesta por el Estado no ha sido posible llevarlo a cabo, pero siguen prestando sus servicios dichos funcionarios interinos sin novedad.

— **4. De D. Manuel Martínez Giménez (PSOE)**

RE. 18084 de 21.12.12

1. Tras el anuncio de los representantes sindicales de la Policía Municipal de no realizar servicios extraordinarios durante las fiestas navideñas, como Nochevieja, Reyes Magos y otros, ¿cómo piensan cubrir los servicios?, ¿podrían explicarnos y detallarnos los servicios y el número de agentes destinados a estos eventos navideños y qué alternativas se plantean?

2. En la Nota de Prensa remitida desde el Gabinete de Alcaldía el pasado 18-12-12, tras la celebración del Pleno Extraordinario de Presupuestos Municipales, se recoge lo siguiente: *“Pastor se ha referido también al hecho de que hayan tenido que ser desalojados por su superior cuando “un policía local, por su estatus y aunque esté de paisano siempre se debe a sus funciones”.* ¿Podría aclararnos qué intenciones se desprenden al respecto de estas afirmaciones?

3. A punto de cerrar el año 2012 y tras la Orden de la Jefatura de Policía Local 03/2012 de 27-02-12 en la que se debía justificar el exceso de kilometraje en las patrullas (turnos mañana y tarde: máximo 30 km., turno de noche: máximo 40 km. y especialidades: máximo 20 km.), haciéndolo constar en la “ficha de control de vehículos: Incidencias del Vehículo”. ¿Cuántos servicios policiales se han realizado a lo largo del año 2012 que se hayan reflejado en estas fichas de control?

4. Conocer el número de servicios de control de velocidad realizados con el radar móvil durante 2012, el número de casos detectados con exceso de velocidad y el número de sanciones impuestas por este concepto.

5. El Presupuesto de 2013, prevé un incremento de 63.442 € respecto a lo presupuestado en 2012, en lo referente a multas de tráfico, cifrándose unos ingresos previstos por multas de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

tráfico en 243.442 €. De igual modo se dota una nueva partida de 21.742 € para la compra de una cámara de control semafórico. Además hay un aumento de 21.659 € en la partida de material de mantenimiento y ordenación de las instalaciones semafóricas, que se presupuesta en 2013 en 44.659 €, a lo que se une la partida de 25.000 € para otros trabajos de ordenación del tráfico. ¿Podría explicarnos la finalidad de estos gastos y el detalle de los cambios o mejoras previstas en la regulación semafórica del tráfico en la localidad?

Respuesta. D. Victoriano López López, Concejal Delegado de Tráfico y Protección Civil: Referente a la 1ª pregunta, los servicios policiales durante las fiestas de Navidad se están cubriendo con la planificación de los servicios ordinarios y extraordinarios que ha realizado la Jefatura del Cuerpo, como en años anteriores. Los agentes de la policía local están realizando los servicios extraordinarios sin problemas y hasta la fecha no hay ningún servicio sin cubrir y los que hay previstos están confirmados para su realización.

Respuesta. Sra. Alcaldesa: La 2ª pregunta, se estaba refiriendo a la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Respuesta. Sr. López: Referente a la 3ª pregunta, se han registrado 2468 fichas de control de vehículos hasta la fecha en este año 2012, de ellas 1048 fichas se han registrado servicios que superaban el kilometraje y se han realizado de forma justificada. Un 42% de los servicios y de forma justificada han superado el kilometraje sin ningún tipo de restricción, en algunas ocasiones por un km. pero han sido atendidos todos los servicios.

Respecto a la 4ª, total de vehículos controlados por el radar, 13.038. Total infracciones sin denuncia 8.487. Total infracciones denunciadas 137.

Y, respecto a la 5ª, la finalidad es la mejora en las instalaciones e infraestructuras de vigilancia y control de tráfico para mejorar la seguridad vial.

— **5. De D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE)**
RE. 18102 de 21.12.12

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha creado un canal en YouTube, en Internet, en el que se han “colgado” diversos videos de actos y eventos municipales en su mayoría festeros y con entrevistas a la alcaldesa del municipio. De igual modo el Ayuntamiento también dispone de espacios en Flickr, Twitter y Facebook.

Preguntas:

1. ¿Con qué criterio y desde qué departamento se encarga la edición de vídeos, la selección de eventos, el mantenimiento del canal YouTube y la subida de estos vídeos a la red?.
2. En caso de encargar estos trabajos a alguna empresa, conocer el coste de cada uno de los vídeos editados y el criterio de contratación, selección o concurso establecido para este procedimiento.
3. Conocer el importe total y su desglose de gastos publicitarios, cuñas radiofónicas, televisivas, publicidad en prensa, revista y otras publicaciones efectuadas desde el Ayuntamiento durante 2012 en por estos conceptos publicitarios en los diversos medios de comunicación.

Ruego:

- Potenciar los canales comunicativos del Ayuntamiento en YouTube, Flickr, Twitter y Facebook, y a su vez que posibiliten actuaciones participativas e interactivas por parte de los vecinos en estos canales. Actuar en los mismos desde la pluralidad participativa en sus contenidos hacia los colectivos, asociaciones y partidos políticos para no convertirlos en un canal monotemático del equipo de gobierno y posibilitar la edición de vídeos resumen de los Plenos Municipales.

- Que todos estos trabajos no se externalicen a empresas y se realicen desde el nutrido en personal y bien remunerado gabinete de prensa de alcaldía.



Respuesta. D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP: Se encargan en el departamento de comunicación y el criterio es de dar difusión a las actividades y eventos y fiestas del municipio, con lo que se busca la cercanía al ciudadano y la implicación y participación de los ciudadanos. Se contrata directamente según disponibilidad económica y con diversas empresas proveedoras. Los precios oscilan en función de las características del servicio, necesidades de grabación, edición, montaje, etc. El término medio de la edición de un spot, grabación de videos es de 200 euros. Y con respecto a la última, cuando finalice el cierre del presupuesto se verá en la ejecución del mismo porque el presupuesto todavía no está cerrado.

— **6. De D. Rufino Selva Guerrero (PSOE)**

RE. 18103 de 21.12.12

El pasado día 21 de diciembre aparece una noticia en prensa en la que se detalla que se han presentado al concurso para el mantenimiento y limpieza en los parques y jardines de nuestro municipio un total de 10 empresas, siendo citadas algunas de ellas.

Al respecto de esta noticia y del concurso al que se refiere, el Grupo Municipal Socialista desea conocer:

1. ¿Cómo es posible que aparezcan publicadas en prensa las empresas optantes a la adjudicación antes de que se haya reunido la Mesa de Contratación y se hayan abierto los sobres con las plicas?

2. Según se publica en el citado artículo, la concesionaria habrá de asumir el mantenimiento y la limpieza de la zona verde de la Línea 2 del TRAM, que en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas aparece como metros cuadrados de pradera de césped, arbustos, árboles. En este sentido, ¿A qué se debe que el ayuntamiento de San Vicente asuma el coste del mantenimiento y limpieza de una zona verde situada en una infraestructura que no le pertenece?

¿Se ha suscrito algún convenio con la Generalitat Valenciana por el que nuestro municipio deba asumir este mantenimiento? ¿En cuánto se cifra el coste detallado del mismo?

Respuesta. D. Francisco Javier Cerda Orts, Concejal Delegado de Parques y jardines: Respecto a la primera pregunta, no vulnera ningún principio sobre el secreto del contenido de los sobres, por lo tanto sí que es público. Respecto a la 2ª, mediante acta de entrega de obra suscrita el 8 de octubre de 2010 el ayuntamiento recibe las obras de carácter urbano derivadas de la ejecución de la línea 2 del TRAM, incluyendo viarios, aceras y césped de la plataforma que se encarga de conservarlas, mantenerlas y destinarlas al fin para que fueron concebidas. Se trata de elementos urbanísticos de competencia municipal diferenciados del servicio público del tranvía, competencia de la Generalitat. En cuanto a los metros, se está trabajando para facilitarles la información.

— **7. De D. Juan Francisco Moragues Pacheco (PSOE)**

RE. 18104 de 21.12.12

1. Quisiera conocer si desde el Ayuntamiento se ha prestado ayuda logística o económica a la empresa Elegance Events en el evento realizado el mes de Octubre en la “Fiesta de la Cerveza”.

2. Y si es así. ¿Qué coste y en qué concepto?

3. ¿Se ha pagado la tasa correspondiente por la utilización del escudo del Ayuntamiento en la publicidad de dicho evento?

4. ¿A cargo de quien se facturó la instalación de las carpas, postes e iluminación, para la realización de dicho evento?

5. ¿Quien ha satisfecho el importe de la presencia de los servicios de emergencias Sanitarias?

Respuesta. Dª Francisca Asensi Juan, Concejala Delegada de Fiestas:

A la pregunta 1, no.

A la 2, coste 0.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

- A la 3, no.
- A la 4, lo desconoce
- A la 5, lo desconoce.

— **8. De D. Rufino Selva Guerrero (PSOE)**
RE. 18107 de 21.12.12

En el pasado Pleno de 31-10-12, desde el PSOE, solicitábamos conocer el detalle de la deuda que mantiene la Generalitat Valenciana con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, tras la respuesta detallada de los importes pendientes de cobro, en el Pleno de noviembre se acordó consensuar una Moción para exigir el pago de esta deuda que asciende a más de 9 millones de euros.

Pregunta:

Conocer qué cantidades se han satisfecho desde el pasado mes de octubre, por los importes que nos debe la Generalitat, en su caso, y tras el requerimiento de acuerdo plenario para el pago de la misma.

Respuesta. Sr.Marco: Desconoce si la Tesorería del Consell ha sido espoleada por la moción del ayuntamiento, quiere pensar que sí, aunque teme que se trata del funcionamiento ordinario del aporte de Conselleria a Hacienda. No obstante, desde entonces el ayuntamiento ha recibido un total de 675.922,23 euros, correspondientes a subvenciones pendientes en aquel momento de ingresar.

— **9. De D^a Mariló Jordá Pérez (EU)**
RE. 18129 de 21.12.12

En el escrito presentado por Registro General de Salida nº 2012011221 de fecha 22-11-2012, se solicita la segunda prórroga para justifica la subvención relativa el sello Mercado Excelente (Nº expediente: CMMOAY/ 2012/2/03). PREGUNTA

1. ¿Se ha procedido ya a la justificación de dicha subvención? En caso afirmativo, ¿con qué número de Registro de General de Salida?
2. ¿Cuáles son los motivos del retraso en la justificación?

Respuesta. D^a Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Desarrollo Local: Sí, ya se ha procedido a la justificación, el número de Registro de salida es el 2012011282, de fecha 23 de noviembre de 2012 y el motivo del retraso es por dificultades en la tramitación presupuestaria que ya han sido subsanadas.

— **10. De D^a Mariló Jordá Pérez (EU)**
RE. 18130 de 21.12.12

En relación al escrito presentado por Registro General de Entrada nº 2012016711. ¿Se ha pagado el total de la cantidad referida al Consorcio TV Digital Demarcación de Alicante?

Respuesta. Sr.Marco: El Consorcio gira unas cuotas anuales que en el año 2012 el Ayuntamiento, por omisión, no incluyó en su presupuesto, por lo tanto el año 2012 está pendiente de pago. Se ha presupuestado en el ejercicio 2013 la cuota pendiente de 2012 y la correspondiente al ejercicio siguiente, y serán satisfechas tan pronto el presupuesto entre en vigor.

— **11. De D^a Mariló Jordá Pérez (EU)**
RE. 18131 de 21.12.12

Según el escrito presentado por Registro General de Entrada nº 2012015656 con fecha 29-10-2012, la mercantil “Avanza Imagen y Comunicación S.L.U” solicita Resolución del contrato administrativo especial de “Concesión Demanial para Instalación y Explotación de Paneles y Soportes Publicitarios”, Exp. CAE 02/09.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26.diciembre.2012

1. ¿Tiene el equipo de gobierno la intención de resolver el contrato de referencia?
2. En Caso afirmativo:
 - ¿Quién y cómo se va a gestionar el servicio Bicisanvi?
 - ¿Tiene el equipo de gobierno la intención de gestionar directamente las concesiones para la Instalación y Explotación de Paneles y Soportes Publicitarios en espacios públicos?
3. ¿Está de acuerdo el equipo de gobierno con las condiciones que la mercantil propone para la disolución del contrato?

Respuesta. D. Antonio Carbonell Pastor, Concejal Delegado de Urbanismo: Con relación a la primera no, por parte de este ayuntamiento entienden que es voluntad de la empresa de manera unilateral. La 2ª no procede, si bien se verá en su momento y la 3ª no.

— **12. De Dª Mariló Jordá Pérez (EU)**
RE. 18132 de 21.12.12

El ayuntamiento de San Vicente paga un canon de vertidos a la Confederación Hidrográfica del Júcar por vertidos en aquellas zonas de San Vicente que no disponen de alcantarillado.

El ayuntamiento interpuso un recurso de reposición contra este canon, que ha sido desestimado por la CHJ. PREGUNTA:

1. ¿Tiene intención este ayuntamiento de presentar reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de la Comunidad Valenciana?
2. ¿Cuál es importe de las liquidaciones de este canon desde el año 2004?
3. ¿Cuántas multas y por qué importe ha impuesto la CHJ a este ayuntamiento por vertidos ilegales?
4. ¿Qué solución piensa dar este ayuntamiento a los vertidos ilegales en las zonas de San Vicente que no disponen de alcantarillado?

Respuesta. D.Rafael Juan Lillo Tormo, Concejal Delegado de Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación: Se está elaborando la documentación y cuando se disponga se la haremos llegar.

— **13. De Dª Mariló Jordá Pérez (EU)**
RE. 18133 de 21.12.12

Según el escrito presentado por Registro General de Entrada nº 2012016257 de fecha de 12-11-2012, la Confederación Hidrográfica del Júcar hace llegar a este Ayuntamiento unos requerimientos relativos a la autorización de un vertido de aguas residuales, PREGUNTA:

1. ¿Cuál es la calificación del suelo del punto especificado en el escrito?
2. ¿Se ha completado y enviado en tiempo y forma el informe requerido?
3. ¿Con qué número de Registro General de Salida se ha procedido a enviar dicho informe a la Confederación Hidrográfica del Júcar?

Respuesta. Sr.Carbonell: Dada la hora de entrada en registro, las 3:12 de la tarde del pasado viernes, la contestación a esta pregunta está en elaboración.

— **14. De Dª Mariló Jordá Pérez (EU)**
RE. 18134 de 21.12.12

Según el escrito presentado por Registro General de Entrada nº 2012015379 relativo a subvención para rehabilitación de monumentos, en este caso del Museo del Aceite, PREGUNTA:

1. ¿Cuál es la subvención total concedida?
2. ¿Cuál es el presupuesto total de las obras de rehabilitación?
3. ¿En qué consisten las obras de rehabilitación, es decir, cuáles son las obras exactas que se pretenden acometer?



Respuesta. Sr.Carbonell. Con relación a la primera, ninguna, por exceder en función de la población la dotación presupuestaria, por tanto 2ª y 3ª no proceden.

— **15. De D. Gerardo Romero Reyes (EU)**
RE. 18135 de 21.12.12

Según el escrito presentado por Registro General de Entrada nº 2012016426 de fecha 15-11-12, entre el 7 y el 12 de noviembre de 2012 se llevaron a cabo grabaciones en la sala de comunicación de las dependencias de la Policía Local. Por ello, PREGUNTA:

1. ¿Cuál es el motivo de la grabación?
2. ¿Quién realizó la instalación y a que coste?
3. ¿Qué personas han visionado dichas imágenes? ¿Cuáles son las responsabilidades de estas personas?
4. ¿Alguna empresa o empresas han visionado estas imágenes? ¿Cuál?
5. ¿Existe autorización para su legalización? ¿Dónde se ha expedido esta autorización? ¿Quién la ha expedido y cuáles con sus responsabilidades?

RUEGO:

Se nos haga llegar copia por escrito de la autorización para las grabaciones de referencia

Respuesta. Sr.López: Referente a la primera pregunta no se realizaron grabaciones, sí una prueba de visualización a contraluz.

A la pregunta 2ª, la instalación provisional de visualización la realizó un trabajador cualificado, sin coste económico alguno.

A la pregunta 3ª, ninguna ajena a la instalación provisional, la única responsabilidad es la aceptación o no de dicho modelo de cámara.

A la pregunta 4ª ninguna y a la pregunta 5ª, el Ayuntamiento tiene registrado y autorizado en la Agencia de protección de datos todos los ficheros de datos personales, tanto en papel informático y de captación de imágenes de videovigilancia en todos los departamentos, vías públicas y dependencias municipales, en las cuales se manejan esos datos o imágenes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las quince horas cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón